



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*
- B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*
- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
 - II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
 - III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*
- C.** *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*
- D.** *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;

- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023 en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/100/2024** la Orden de Auditoría número PAA2023-10-2024 al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**.

CUARTO. – El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, mediante oficio No. D.G./1692/05/2024, designó al C. L.C.P. Luis Alfredo González Talamantes, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio No. **D.G.-0130-12 2024**, ratificó al C. C.P. Luis Alfredo González Talamantes, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-10-2024** de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C. Eugenia Ibarra León, L.C. Irene Sarahí Amador Arvizu, L.A. Juana Lorena Pérez Zamudio, ING. Guadalupe Manuela Urías Salgado, ARQ. José Esteban Ríos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y el C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 109 resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1070/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **21**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **36**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **36**
- F.** Recomendaciones de Desempeño: **10 (Ver Informe de Auditoría de Desempeño)**

SÉPTIMO. — Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **D.G.-0133-01-2025 y D.G.-0143-01-2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 18 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-10, C-11, C-12, C-14, C-15 y C-19**
- B.** Resultados de Egresos: **E-1, E-2, E-4 y E-6**
- C.** Resultados Obra Pública: **OP-10, OP-11, OP-15, OP-17, OP-20, OP-22 y OP-31**

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/058/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/134/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio D.G./0034/04/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 10 resultados:

A. Resultados de Egresos: **E-14, E-20, E-28 y E-31**

B. Resultados de Obra Pública: **OP-13, OP-14, OP-21, OP-28, OP-32 y OP-36**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICD/197/2025** y **ASEBCS/AEICD/198/2025**, el día 12 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
APROVECHAMIENTOS	15,160,897.00	- 15,160,897.00	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	963,664,172.00	15,160,897.00	978,825,069.00	909,184,728.00	- 69,640,341.00	-7%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	61,198,566.00	-	61,198,566.00	25,116,199.00	- 36,082,367.00	-59%
TOTAL DE INGRESOS	1,040,023,635.00	-	1,040,023,635.00	934,300,927.00	- 105,722,708.00	-10%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$1,040,023,635.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se efectuó ninguna ampliación y/o reducción en el presupuesto; lo que dio como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$1,040,023,635.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$934,300,927.00 (Novecientos treinta y cuatro millones trescientos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), reflejó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$105,722,708.00 (Ciento cinco millones setecientos veintidós mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por un importe de \$15,160,897.00 (Quince millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad \$15,160,897.00 (Quince millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), no resultando un presupuesto modificado; lo cual no se obtuvo recaudación y no representó variación.

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se estimaron recursos por un importe de \$963,664,172.00 (Novecientos sesenta y tres millones seiscientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

sesenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó un ampliación presupuestal por la cantidad de \$15,160,897.00 (Quince millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$978,825,069.00 (Novecientos setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$909,184,728.00 (Novecientos nueve millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$69,640,341.00 (Sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** se estimaron recursos por un importe de \$61,198,566.00 (Sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); no se efectuó una ampliación y/o reducción presupuestal por lo que da como resultado un presupuesto modificado por la cantidad de \$61,198,566.00 (Sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$25,116,199.00 (Veinticinco millones ciento dieciséis mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$36,082,367.00 (Treinta y seis millones ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 59% menor al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	438,376,114.00	- 48,823,278.00	389,552,836.00	389,552,836.00	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	144,532,885.00	- 10,306,143.00	134,226,742.00	134,226,742.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	271,310,809.00	63,559,701.00	334,870,510.00	391,913,568.00	57,043,058.00	17%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,380,385.00	- 3,772,141.00	43,608,244.00	41,608,244.00	- 2,000,000.00	-5%
INVERSIÓN PÚBLICA	123,423,441.00	- 14,910,536.00	108,512,905.00	77,056,543.00	- 31,456,362.00	-29%
DEUDA PÚBLICA	15,000,000.00	14,252,397.00	29,252,397.00	29,252,397.00	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	1,040,023,634.00	-	1,040,023,634.00	1,063,610,330.00	23,586,696.00	2%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un importe de \$1,040,023,634.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no se efectuó ninguna ampliación y/o reducción en el presupuesto; lo que dio como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$1,040,023,634.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,063,610,330.00 (Un mil sesenta y tres millones seiscientos diez mil trescientos treinta pesos 00/100 MN.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$23,586,696.00 (Veintitrés millones quinientos ochenta y seis mil



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$438,376,114.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$48,823,278.00 (Cuarenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$144,532,885.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por un importe de \$10,306,143.00 (Diez millones trescientos seis mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$134,226,742.00 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$134,226,742.00 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$271,310,809.00 (Doscientos setenta y un millones trescientos diez mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$63,559,701.00 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$334,870,510.00 (Trescientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$391,913,568.00 (Trescientos noventa y un millones novecientos trece mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultó un sobreejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$57,043,058.00 (Cincuenta y siete millones cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 17% superior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$47,380,385.00 (Cuarenta y siete millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$3,772,141.00 (Tres millones setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$43,608,244.00 (Cuarenta y tres millones seiscientos ocho



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$41,608,244.00 (Cuarenta y un millones seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 5% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$123,423,441.00 (Ciento veintitrés millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$14,910,536.00 (Catorce millones novecientos diez mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$108,512,905.00 (Ciento ocho millones quinientos doce mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$77,056,543.00 (Setenta y siete millones cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio por un importe de \$31,456,362.00 (Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 29% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Deuda pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$14,252,397.00 (Catorce millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$29,252,397.00 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$29,252,397.00 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría:

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	63	15	42	6
OBRA PÚBLICA	36	13	17	6
SUBTOTAL	99	28	59	12



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	365,424,644.71	84,904,761.86	154,470,055.49	126,049,827.36
OBRA PÚBLICA	8,123,723.24	2,162,237.27	1,611,366.13	4,350,119.84
SUBTOTAL	373,548,367.95	87,066,999.13	156,081,421.62	130,399,947.20

NOTA: Con fundamento en el Párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se rectificó el resultado **E-5** fincada originalmente con importe de \$2,302,325.22, quedando al final por un importe de \$2,420,796.41; se rectificó también el resultado **E-33** fincada originalmente con importe de \$51,939,984.00, quedando al final por un importe de \$0.00, reduciendo el importe fincado en el rubro de egresos por la cantidad total de \$51,821,512.81.

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	21	7	11	3
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	5	1	4	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	8	4	3	1
Omisiones de requerimientos de información	3	1	1	1
INGRESOS	1	0	0	1
Ingresos y otros beneficios	1	0	0	1
EGRESOS	36	8	26	2
Nóminas	3	2	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	27	5	22	0
Disciplina Financiera	6	1	3	2
PRESUPUESTALES	5	0	5	0
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
OBRA PÚBLICA	36	13	17	6
Programación, presupuesto y cierre	1	1	0	0
Expediente Unitario de obra	34	12	16	6
Inspección física	1	0	1	0
SUBTOTAL	99	28	59	12

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	58,168,493.60	-	-	58,168,493.60
Ingresos y otros beneficios	58,168,493.60	-	-	58,168,493.60
EGRESOS	307,256,151.11	84,904,761.86	154,470,055.49	67,881,333.76
Nóminas	6,132,755.43	5,961,201.90	171,553.53	-
Adquisiciones (Procedimientos)	129,838,802.28	76,303,562.32	53,535,239.96	-
Disciplina Financiera	171,284,593.40	2,639,997.64	100,763,262.00	67,881,333.76
OBRA PÚBLICA	8,123,723.24	2,162,237.27	1,611,366.13	4,350,119.84
Expediente Unitario de obra	8,123,723.24	2,162,237.27	1,611,366.13	4,350,119.84
SUBTOTAL	373,548,367.95	87,066,999.13	156,081,421.62	130,399,947.20

NOTA: Con fundamento en el Párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se rectificó el resultado **E-5** fincada originalmente con importe de \$2,302,325.22, quedando al final por un importe de \$2,420,796.41; se rectificó también el resultado **E-33** fincada originalmente con importe de \$51,939,984.00, quedando al final por un importe de \$0.00, reduciendo el importe fincado en el rubro de egresos por la cantidad total de \$51,821,512.81.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **38%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **49%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **99** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **28** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **44** Solicitudes de Aclaración y **27** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **72%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$286,481,368.82** (Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante el oficio ASEBCS-AECGF/1080/2023, se observó que no se remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad. Mediante oficio SFyA/SSF/DC-0890/2023 del 24 de abril del 2023, la entidad fiscalizada manifiesta que no cuentan con responsable asignado para la presentación en la Cuenta Pública 2023, de la información que forma parte del "Control Interno", debido a que en el Proceso de Entrega-Recepción, se constató que la Unidad de Evaluación del Desempeño no se encontraba en funciones, situación que será regularizada durante el ejercicio en curso, con la designación de un servidor público responsable de la Evaluación del Desempeño del Gasto Público.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Las acciones implementadas que garanticen que en lo subsecuente la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. Evidencia documental de que la entidad fiscalizada cuenta con la Unidad de Evaluación del Desempeño en funciones.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:**

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. **Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:**

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que informa parte de las acciones implementadas que garanticen que en lo subsecuente la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo, enviando como evidencia el Acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, en el cuál, el Comisario del OOMSAPASLC hace mención en materia de control interno de la implementación del código de ética y conducta para los servidores públicos del OOMSAPASLC. Así mismo, indica que la Unidad de Evaluación del Desempeño está en proceso de implementación, sin embargo, no remite evidencia de las gestiones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Faltando evidencia documental de que la entidad fiscalizada cuenta con la Unidad de Evaluación del Desempeño en funciones.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan la información requerida; Incumpliendo con los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V inciso S) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-03

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante el oficio ASEBCS/101/2024 y al análisis de la información remitida mediante los oficios de contestación D.A.F.-1648-04-2024 y D.A.F.-0103-04-2024, se detectó que la entidad presentó un inventario físico de bienes muebles del ejercicio 2023, sin embargo, no está conciliado con los saldos contables presentados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, determinándose diferencias como se detalla a continuación:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES		
CONCEPTO	MOVIMIENTOS 2023	SALDO 31/DIC/2023
Inventario Físico de Bienes Muebles	0.00	0.00
Balanza de Comprobación	3,567,972.27	198,591,807.10
DIFERENCIA	3,567,972.27	198,591,807.10

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023.
2. Las acciones implementadas para que lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió oficio número AF-0011/01/2025 aclarando el resultado de cumplimiento número 03; mencionaron que para tener una conciliación de saldos contables con el inventario físico de bienes muebles, se está trabajando en las depreciaciones del inventario General de bienes sin resguardante y con resguardante para contar con una base de datos confiable para su presentación ante la junta de Gobierno; para su depuración y posteriormente realizar la conciliación contable; por lo que queda pendiente remitir la conciliación de bienes muebles con los registros contables al 31 de diciembre de 2023 y el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que indica que "el inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023, está en proceso de integración". De la misma forma, se anexa copia del acuse de MEMO, D.A.F./0082/12/2024, en el que se solicita al Encargado del Departamento de Activo Fijo dar cumplimiento al presente resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023;
2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio y
3. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento en lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante el oficio ASEBCS/101/2024 y al análisis de la información remitida mediante los oficios de contestación D.A.F.-1648-04-2024 y D.A.F.-0103-04-2024, se detectó que la entidad presentó un inventario físico de bienes inmuebles del ejercicio 2023, sin embargo, no está conciliado con los saldos contables presentados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, determinándose diferencias como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
CONCEPTO	MOVIMIENTOS 2023	SALDO 31/DIC/2023
Inventario Físico de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Balanza de Comprobación	0.00	1,251,148,248.03
DIFERENCIA	0.00	1,251,148,248.03

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023, en caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.
2. Las acciones implementadas para que lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes inmuebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió oficio número AF-0011/01/2025 aclarando el resultado de cumplimiento número 04; mencionan que para tener una conciliación de saldos contables con el inventario físico de bienes inmuebles, se está trabajando en las depreciaciones del inventario General de bienes sin resguardante y con resguardante para contar con una base de datos confiable para su presentación ante la junta de Gobierno; para su depuración y posteriormente realizar la conciliación contable; por lo que queda pendiente remitir la conciliación de bienes inmuebles con los registros contables al 31 de diciembre de 2023 y el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que indica "el inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023, está en proceso de integración". De la misma forma, se anexa copia del acuse de MEMO, D.A.F./0082/12/2024, en el que se solicita al Encargado del Departamento de Activo Fijo dar cumplimiento al presente resultado.

Faltando remitir el inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El inventario físico de bienes inmuebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023,
4. En caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda;
5. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes inmuebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio; y
6. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información realizado mediante el oficio ASEBCS-AECGF/763/2024 y al análisis de la información entregada en la visita domiciliar realizada al Organismo Operador, se observó que el ente no provisionó los laudos laborales de los siguientes trabajadores:

TRABAJADOR	NÚMERO EXPEDIENTE	IMPORTE
Silvia Ivonne Ceseña	I/074/2021	\$ 12,400,000.00
Miguel Ángel Ceseña Cota	SIN INFORMACIÓN	-
Teresa Verduzco Rios	I/306/2019	4,681,940.44
		\$ 17,081,940.44

Se requirió, con fundamento en los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se registren las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable, para que los laudos que se dicten no dañen de manera patrimonial al Organismo Operador; así como, el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió escrito informal mencionando que se anexa oficio número DAF/CC/001/01/2025 en el cual se solicita al Director de Asuntos jurídicos la entrega de manera oportuna a la coordinación de Contabilidad los laudos que vayan surgiendo, con la finalidad de registrar las provisiones para hacer frente a los pasivos y evitar daños



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

patrimoniales al Organismo y oficio número DAF/0083/12/2024, en donde se solicita remitir a la Dirección de Administración y Finanzas la información respecto a los resultados de la auditoría; sin remitir los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se registren las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable, para que los laudos que se dicten no dañen de manera patrimonial al Organismo Operador; así como, el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, volviendo a remitir oficio DAF/CC/001/01/2025, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos, en donde se adjunta copia del acuse D.A.F./0178/014/2025, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, solicita al encargado de despacho de la Coordinación de Contabilidad "realizar el registro contable de la provisión de manera oportuna de los laudos laborales con la finalidad de hacer frente a los pasivos, de cualquier naturaleza y para que los laudos que se dicten no dañen de manera patrimonial al Organismo Operador"; información que fue remitida mediante oficio D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025.

Faltando remitir, documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se registren las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normatividad aplicable, para que los laudos que se dicten no dañen de manera patrimonial al Organismo Operador.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se registren las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable, para que los laudos que se dicten no dañen de manera patrimonial al Organismo Operador; y
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-06

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó en las balanzas de comprobación y en el Estado de Situación Financiera que el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Organismo Operador Municipal, no realizó el registro contable de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que puede que las cifras presentadas en dicho estado financiero no se sujeten a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica, 4) Revelación suficiente y 5) Consistencia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas de registros contables de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
2. La documentación donde se establezcan las acciones implementadas para que en lo subsecuente se realicen los cálculos y se realicen las pólizas de registros contables de las depreciaciones de los activos conforme a la normatividad aplicable.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar las depreciaciones de los bienes muebles.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió oficio número AF-0011/01/2025 aclarando el resultado de cumplimiento número 06; mencionan que para tener una conciliación de saldos contables con el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, se está trabajando en las depreciaciones del inventario General de bienes sin resguardante y con resguardante para contar con una base de datos confiable para su presentación ante la junta de Gobierno; para su depuración y posteriormente realizar la conciliación contable; por lo que queda pendiente remitir las pólizas de registro contables de la depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio 2023 y el documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, adicionalmente al oficio DAF/CC/001/01/2025, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos, se adjunta copia del acuse D.A.F./0178/014/2025, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, solicita al encargado de despacho de la Coordinación de Contabilidad "realizar el registro contable de la provisión de manera oportuna de los laudos laborales con la finalidad de hacer frente a los pasivos, de cualquier naturaleza y para que los laudos que se dicten no dañen de manera patrimonial al Organismo Operador".

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Los registros contables de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio 2023;
2. La documentación donde se establezcan las acciones implementadas para que en lo subsecuente se realicen los cálculos y se realicen las pólizas de registros contables de las depreciaciones de los activos conforme a la normatividad aplicable y
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar las depreciaciones de los bienes muebles.

Incumpliendo con los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica, 4) Revelación suficiente y 5) Consistencia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-07

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales del ejercicio fiscal 2023, se detectó que el informe mensual de diciembre fue presentado de manera incompleta, nula y/o errónea, observándose en los formatos detallados lo siguiente:

- 0311 ESTADO DE ACTIVIDADES (La cifra de Materiales y Suministros no coincide con la informada en el renglón de materiales y suministros del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos).
- 0312 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Las cifras de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO a DIC/22 no coincide con la informada en las Notas a los estados financieros).
- 0313 ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA VHP (Las cifras de HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO a DIC/22 no coincide con la informada en las Notas a los estados financieros).
- 0314 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (Las cifras de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO no se tiene certeza por las inconsistencias en los demás estados financieros).
- 0319 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (Las cifras de HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO a DIC/22 no coincide con la informada en el Estado de Situación Financiera ni en el Estado de Variación en la Hacienda Pública).
- 0322 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (La cifra de Materiales y Suministros no coincide con la informada en el renglón de materiales y suministros del Estado de Actividades).

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Remitir el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integra el informe mensual de diciembre del ejercicio 2023.
2. El documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025; el ente remitió escrito informal el cual explica la razón de la diferencia entre el estado de actividades y el estado del egreso por objeto del gasto en el rubro de Materiales y suministros, indican que se trata de salidas de medidores adquiridos con el programa PRODDI en 2020; medidores que fueron descontados mes con mes ya que presupuestalmente fueron comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en el ejercicio 2020, por tratarse de un programa federal el cual requiere que se reflejaran todos los momentos al momento del cierre del ejercicio 2020; sin embargo el sistema contable SIAPREP, afecta los momentos presupuestales con la salida del almacén de cada medidor por lo que existe un registro duplicado; en cuanto a la diferencia entre los formatos 312, 313 y 319 mencionaron que en las notas a estado de variaciones en la hacienda pública no considera el resultado del ejercicio, es decir, ésta cifra corresponde a antes del cierre del ejercicio. y en el formato 314, en el rubro de hacienda pública/patrimonio generado únicamente refleja el resultado del ejercicio y el de resultados de ejercicios anteriores; quedando pendiente remitir el documento fundado y motivado (formalmente) que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos el informe mensual de diciembre 2023 y el documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, por el que envía oficio de fecha 14 de abril del 2025 en el que explica las diferencias observadas en los formatos del informe mensual de diciembre 0322, 0312, 0313 y 0314 y anexa el oficio con la explicación justificativa de la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos, en el cuál no coincide el renglón de materiales y suministros. Así mismo, envía copia de acuse, D.A.F./0083/12/2024 mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Contabilidad con fundamento en sus atribuciones, la información respectiva para solventar el presente resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integra el informe mensual de diciembre del ejercicio 2023 y
2. El documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo con los artículos 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que el informe mensual correspondiente al mes de diciembre no se presentó dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se detalla a continuación:

PERIODO	FECHA DE RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DÍAS DE ATRASO
Diciembre	14-mar-24	30-ene-24	44

Se requirió, con fundamento en el artículo 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Documento fundado y motivado que compruebe y justifique el atraso en la presentación del informe mensual del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió escrito informal el cual informa el motivo del porque no se presentó en tiempo y forma el informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2023; indican que por ser el último mes del año deben quedar registradas todas las transacciones económicas y financieras realizadas en el ejercicio, razón por la cual había diversos trámites pendientes de registros contables por adquisiciones, así como de gastos de nóminas y pagos y oficio número DAF/0083/12/2024, en donde se solicita remitir a la Dirección de Administración y Finanzas la información respecto a los resultados de la auditoria; sin remitir el documento fundado y motivado que compruebe y justifique el atraso en la presentación del informe mensual del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, por el que anexa oficio de fecha 14 de abril del 2025, en el cual informa el motivo por el que no se presentó en



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

tiempo y forma el informe mensual correspondiente al mes de diciembre. Así mismo, envía copia de acuse, D.A.F./0083/12/2024 mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Contabilidad con fundamento en sus atribuciones, la información respectiva para solventar el presente resultado.

Faltando remitir, el documento fundado y motivado que compruebe y justifique el atraso en la presentación del informe mensual del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; lo anterior no solventa el resultado y se ratifica.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El documento fundado y motivado que justifique el atraso en la presentación del informe mensual del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate y
2. Documento donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-09

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se notificó al Organismo Operador Municipal, mediante el acuerdo de incumplimiento de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que no remitió en tiempo y forma la documentación que integra la información contable, presupuestaria y adicional correspondiente a la Cuenta Pública, que se detallada a continuación:

- 0322 EAE Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
- 0369 RDP Relación de proveedores.
- 0370 PDC Padrón de contratistas.
- 0372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado.

Se requirió, con fundamento en el artículo 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La información contable, programática y adicional faltante que se encuentra detallada a continuación:
 - 0322 EAE Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
 - 0369 RDP Relación de proveedores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 0370 PDC Padrón de contratistas.
- 0372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado.
- 2. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la información contable, programática y adicional correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2023.
- 3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió escrito informal el cual explica los puntos que se solicitan aclarar; en el primer punto mencionan que remiten la información programática y adicional; se revisó la información y el formato 369 es el único que cumple con las condiciones para solventar; los formatos 322 continúan con diferencias en el apartado de materiales y suministros; en el 370 no remiten el total de contratistas y el 372 se menciona que el ámbito de aplicación es para el ejercicio 2024; el segundo punto anexan el acuse de recibo provisional de la presentación de la Cuenta Pública Anual 2023 presentado el 29 de abril de 2024; la información remitida cumple en tiempo pero en forma no por las diferencias en los estados financieros 322, 370 y 372; el tercer punto remiten oficio número DAF/0083/12/2024 en el cual solo se solicita remitir información respecto a los procedimientos que se describen y anexan; quedando pendiente remitir la información contable, programática y adicional faltante que se encuentra detallada a continuación de los formatos 0322 EAE Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, 0370 PDC Padrón de contratistas, 0372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado; el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la información contable, programática y adicional correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, por el que se anexa la misma información remitida mediante oficio D.G.-0133-01-2025, por lo tanto, queda pendiente remitir la información contable, programática y adicional faltante que se encuentra detallada a continuación de los formatos 0322 EAE Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, 0370 PDC Padrón de contratistas, 0372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado; el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la información contable, programática y adicional correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2023;

Así mismo, se indica en el oficio DAF/051/04/2025, que se adjunta copia de acuse D.A.F./0083/12/2024 mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Contabilidad, la información respectiva para solventar el presente resultado, "con fundamento en la fracción VI del Artículo 34 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, la cual establece que la Coordinación de Contabilidad tiene la función de elaborar las cuentas públicas y presentarlas ante el Órgano de Fiscalización Superior", atendiendo este punto.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. La información contable, programática y adicional faltante del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, Relación de proveedores, Padrón de Contratistas, Manual de administración de remuneraciones vigente y autorizado;
2. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la información contable, programática y adicional correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo final de las cuentas contables del activo, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2023, por los importes que se detallan a continuación:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE Y EDO DE SITUACION FINANCIERA 2023
D	11300000	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	3,888,843.09
D	11310000	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	1,029,836.30
D	11340000	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	2,859,006.79

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur y Garantías de los anticipos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la confirmación de saldo de la cuenta 1130000 DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS; quedando pendiente remitir los contratos con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de BCS y garantías y anticipos.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, manifiesta lo siguiente:

El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur y Garantías de los anticipos. Al respecto, se adjunta copia de las pólizas contables que contienen los contratos con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de BCS y garantías y anticipos, de igual forma, las pólizas contables por los registros correspondientes a reclasificaciones y traspasos de saldos que se aplicaron en las cuentas contable de ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO y ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO. Al analizar la información se detectó que la información relativa a los contratos (LA CUENTA DE PROVEEDORES SUMA EL IMPORTE DE \$3,696,671.59 y en reclasificaciones \$6,289,069.95 pesos. En la Cuenta de Contratistas se suman \$21,626,087.97 pesos, éste último con la información completa de contratos, fianzas de anticipo y fianza de garantía de cumplimiento. Los importes no coinciden con los saldos observados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando el Concepto, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integra el saldo y
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur y Garantías de los anticipos.

Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo final de las cuentas contables del pasivo, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2023, por los importes que se detallan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE Y EDO DE SITUACION FINANCIERA 2023
A	21100000	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,306,153,936.37
A	21110000	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,132,257.66
A	21120000	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	127,468,200.15
A	21130000	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	73,696,759.52
A	21170000	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	444,809,326.44
A	21190000	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	652,047,392.60

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. Comprobantes del entero y pago de las retenciones y contribuciones por pagar.
3. Soporte documental de la cuenta 2111 Servicios personales por pagar a corto plazo sobre el saldo al 31 de diciembre del 2023 del pasivo.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficios números D.G.-0133-01-2025 y D.G.-0143-01-2025 de fechas 6 y 14 de enero de 2025 respectivamente; el ente remitió a confirmación de saldo de la cuenta 21110000 SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$8,132,257.66 y 21190000 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$652,047,392.60; quedando pendiente la confirmación de las cuentas 21120000 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad \$127,468,200.15, 21130000 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$73,696,759.52 y 21170000 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$444,809,326.44 y los comprobantes del entero de pago de las retenciones y contribuciones por pagar.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, manifiesta lo siguiente para la atención de los puntos:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, se adjunta la confirmación de saldos de las cuentas contables 21120000 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, por la cantidad de \$127,468,200.15, 21130000 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$73,696,759.52 y 21170000 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$444,809,326.44. A este respecto, se adjunta confirmación de saldos de las cuentas contables 21120000 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad \$127,468,200.15, 21130000 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$73,696,759.52 y 21170000



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO por la cantidad de \$444,809,326.44 debidamente firmadas por la Directora de Administración y Finanzas y el encargado de la Coordinación de Contabilidad del OOMSAPASLC.

2. Comprobantes del entero y pago de las retenciones y contribuciones por pagar. Conforme a este punto, el ente público remite las pólizas de registros contables cargados a la cuenta 2117000 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en donde integran los enteros de pago y comprobantes de pago realizados durante el ejercicio fiscal 2023, que incluyen conceptos de ejercicios anteriores las cuales suman un importe de \$114,017,353.63 pesos (Ciento catorce millones diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos 63/100 m.n.); sin embargo, no remiten los comprobantes del entero y pago de las contribuciones y retenciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente público no presenta los comprobantes del entero y pago de las contribuciones y retenciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023; incumpliendo con los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo final de las cuentas contables del pasivo, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2023, por los importes que se detallan a continuación:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE Y EDO DE SITUACION FINANCIERA 2023
A	21500000	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	404,050,766.80
A	21510000	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	82,967,187.30
A	21590000	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	321,083,579.50

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14, 15 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de pólizas de registro contable que integran el saldo y las acciones implementadas para en lo



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

subsecuente la entidad lleve a cabo las medidas de control donde se puedan identificar los ingresos cobrados por adelantado a corto plazo.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la confirmación de saldo de la cuenta 21510000 INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO por la cantidad de \$82, 967,187.30; quedando pendiente la confirmación de la cuenta 21590000 OTROS PASIVOS por la cantidad \$321, 083,579.50 y las acciones implementadas por el sistema de comercialización para identificar los ingresos cobrados por anticipado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, firmado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, firmado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, para la atención de los puntos:

1. La confirmación de la cuenta 21590000 OTROS PASIVOS por la cantidad \$321,083,579.50, de acuerdo al requerimiento de información, se adjunta la confirmación del saldo de la cuenta 21590000 OTROS PASIVOS por la cantidad de \$321,083,579.50, debidamente firmada por la Directora de Administración de Finanzas y el Encargado de la Coordinación de Contabilidad del OOMSAPASLC.
2. Las acciones implementadas para en lo subsecuente la entidad lleve a cabo las medidas de control donde se puedan identificar los ingresos cobrados por adelantado a corto plazo, al respecto se adjunta copia del oficio D.C.-0133-04-2025 de fecha 1 de abril del 2025, mediante el cual la Directora de Comercialización del OOSAPASLC respecto a las acciones implementadas por el Sistema de Comercialización para identificar los ingresos cobrados por anticipado informa que: "el sistema comercial registra los pagos por anticipado que realizan los usuarios para solventar el pago de futuras facturaciones por los servicios que ofrece este Organismo. Estos registros son agregados como saldo a favor en las cuentas de los propios usuarios y una vez se genera su facturación mensual, de manera automática el sistema comercial realiza el descuento respectivo del saldo a favor para aplicar el pago correspondiente. De manera mensual la Coordinación de Contabilidad del Organismo, obtiene del sistema comercial, los reportes de movimientos de pagos anticipados y sus respectivos cargos, para ingresar la información a su registro contable".

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan las acciones implementadas para en lo subsecuente la entidad lleve a cabo las medidas de control donde se puedan identificar los ingresos cobrados por adelantado a corto plazo; incumpliendo con los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 13, 14, 15 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a los requerimientos adicionales de información mediante oficios ASEBCS/736/2024 al ASEBCS/757/2024, no se localizaron los informes que se envían a la contraloría o su equivalente sobre los contratos formalizados, distintos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

El resultado es reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; remitieran los informes que se envían a su contraloría o equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento donde se turne a su contraloría o equivalente, para que se inicien las investigaciones, la determinación de los procedimientos y remitiera la resolución final por la reincidencia observada.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:**

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. **Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:**

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, para la atención de los puntos:

1. Los informes que se envían a su contraloría o equivalente sobre los contratos formalizados, el ente informa que está en proceso de integración.
2. La justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, el ente indica que está en proceso de integración.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, a este respecto anexa copia del acuse de recibo del oficio MEMO D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el Artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado.

4. El documento donde se turne a su contraloría o equivalente, para que se inicien las investigaciones, la determinación de los procedimientos y remitiera la resolución final por la reincidencia observada, al respecto el ente informa que una vez que se cuente con el informe correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente, se dará vista para lo procedente.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Los informes que se envían a su contraloría o equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda;
2. La justificación de las razones para el ejercicio de la opción deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios;
3. El documento donde se turne a su contraloría o equivalente, para que se inicien las investigaciones, la determinación de los procedimientos y remitiera la resolución final por la reincidencia observada;
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 requerida en el oficio ASEBCS/101/2024, se detectó que la entidad no cuenta con el manual de administración de remuneraciones actualizado y el tabulador de remuneraciones para los servidores públicos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 2 fracción XVI, 4, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10, 21 fracción VII y 60 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos.
2. El tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto y para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.
3. La publicación en el boletín oficial de gobierno del Estado de Baja California Sur del Manual de Administración de Remuneraciones.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió el tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base con montos brutos y tabulador para los demás servidores públicos con montos brutos rango máximo y mínimo; quedando pendiente remitir el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la publicación en el boletín oficial de gobierno del Estado de Baja California Sur del Manual de Administración de Remuneraciones y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que indica que de acuerdo a lo requerido se manifiesta.

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos, al respecto se adjunta copia del oficio MEMO-CRH-DAJ-04/01/2025 signado por el Director de Asuntos Jurídicos del OOMSAPAS de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual remite a la Coordinadora de Recursos Humanos 2 proyectos del Manual de Administración de Remuneraciones y proceder a su aprobación, se adjuntan los proyectos del Manual de referencia.
2. El tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto y para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.
3. La publicación en el boletín oficial de gobierno del Estado de Baja California Sur del Manual de Administración de Remuneraciones, al respecto se adjunta copia del oficio MEMO-CRH-DAJ-04/01/2025 signado por el Director de Asuntos Jurídicos del OOMSAPAS de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual remite a la Coordinadora de Recursos Humanos 2 proyectos del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Manual de Administración de Remuneraciones y proceder a su aprobación, se adjuntan los proyectos del Manual de referencia.

4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, a este respecto se adjunta copia del oficio DAF/0086/12/2024 de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas con fundamento en lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y motivado en el oficio ASEBCS-AECGF/1070/2024 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos, la información respectiva para solventar el resultado de Cumplimiento 20.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado por no remitir lo siguiente:

1. El Manual de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos,
2. El tabulador de remuneraciones de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto y para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto,
3. La publicación en el boletín oficial de gobierno del Estado de Baja California Sur del Manual de Administración de Remuneraciones.
4. y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 2 fracción XVI, 4, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10, 21 fracción VII y 60 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 requerida en el oficio ASEBCS/101/2024, no se puede determinar si la entidad otorgó prestaciones, estímulos, bonos no contemplados en el manual de remuneraciones debido al no envío del mismo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10, 21 fracción VII y 60 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como, el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/051/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que indica que de acuerdo a lo requerido se manifiesta.

- Se remitiera el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al respecto se adjunta copia del oficio MEMO-CRH-DAJ-04/01/2025 signado por el Director de Asuntos Jurídicos del OOMSAPAS de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual remite a la Coordinadora de Recursos Humanos 2 proyectos del Manual de Administración de Remuneraciones y proceder a su aprobación, se adjuntan los proyectos del Manual de referencia.
- El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, a este respecto se adjunta copia del oficio DAF/0086/12/2024 de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas con fundamento en lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y motivado en el oficio ASEBCS-AECGF/1070/2024 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos, la información respectiva para solventar el resultado de Cumplimiento 21.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de lo siguiente:

- Presentan 2 proyectos del Manual de Administración de Remuneraciones, por lo que no se remite el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023;
- No remiten el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado;

Incumpliendo con los artículos 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V inciso o), 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESO-01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en seguimiento a la información remitida por el ente, se observó que el Sistema Comercial del Organismo Operador en su reporte de ingresos por gerencia arroja diferencias con el rubro de ingresos modificados y como se determinó en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL MESES
TOTAL RECAUDADO SISTEMA COMERCIAL	\$69,200,586.74	\$66,568,460.09	\$82,509,170.27	\$98,736,983.31	\$78,336,032.54	\$72,121,594.23	\$90,254,266.26	\$81,977,057.03	\$82,775,980.94	\$69,881,400.32	\$81,925,912.60	\$85,861,203.12	\$960,148,647.46
TOTAL RECAUDADO CONTABILIDAD	68,204,637.46	61,225,614.14	76,647,982.30	87,414,535.97	76,377,132.62	77,021,630.13	80,656,581.00	82,166,607.11	74,536,389.95	67,114,721.49	73,921,032.78	76,693,288.91	\$901,980,153.86
DIFERENCIA	\$ 995,949.28	\$ 5,342,845.95	\$ 5,861,187.97	\$11,322,447.34	\$ 1,958,899.92	\$ 4,900,035.90	\$ 9,597,685.26	-\$ 189,550.08	\$ 8,239,590.99	\$ 2,766,678.83	\$ 8,004,879.82	\$ 9,167,914.21	\$ 58,168,493.60



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se aclare la diferencia determinada por la cantidad de \$58'168,493.60 (Cincuenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.); así como, el documento fundado y motivado donde se informe la causa de las diferencias entre el Sistema Comercial y contabilidad; e informar de las medidas que se adopten para subsanar las diferencias entre ambas coordinaciones.

1. **Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:**

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. **Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:**

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/052/04/2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en relación a la aclaración solicitada, se adjunta copia del oficio de fecha 11 de abril del 2025, mediante el cual la Directora de Comercialización del OOMSAPASLC informa que: "el sistema comercial registra los pagos por anticipado que realizan los usuarios para solventar el pago de futuras facturaciones por los servicios que ofrece este Organismo. Estos registros son agregados como saldo a favor en las cuentas de los propios usuarios y una vez se genera su facturación mensual, de manera automática el sistema comercial realiza el descuento respectivo del saldo a favor para aplicar el pago correspondiente. De manera mensual la Coordinación de Contabilidad del Organismo, obtiene del sistema comercial, los reportes de movimientos de pagos anticipados y sus respectivos cargos, para ingresar la información a su registro contable". Así mismo manifiesta la Directora de Administración y Finanzas que "a partir del presente ejercicio fiscal mensualmente en apego a la normatividad vigente se realizarán conciliaciones de los registros para oportunamente realizar las aclaraciones, reclasificaciones y depuraciones aplicables a efecto de contar con información, veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones". Lo anterior, no solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de lo siguiente:

1. El ente manifiesta cómo funciona operativamente el sistema comercial implementado para la captación de los ingresos; sin embargo, no aclara la diferencia determinada entre el Sistema Comercial y los registros contables realizados en la contabilidad por la cantidad de \$58'168,493.60 (Cincuenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.); y
2. No informaron las medidas que se adoptaron para subsanar las diferencias entre ambas coordinaciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/101/2024, se detectó que el personal contratado por honorarios asimilados a salarios no presentaron los comprobantes fiscales digitales correspondientes al periodo del mes de enero a diciembre conforme a las disposiciones fiscales aplicables, por un importe total de \$4'644,799.81 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.).

NÚMERO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
51121000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	43,894.14	43,065.72	46,582.39	151,108.94	349,629.98	275,954.92	317,054.88	705,601.98	618,972.92	708,824.18	713,241.80	670,867.96	4,644,799.81

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes fiscales digitales (CFDI) conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas por el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad total de \$4'644,799.81 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió los recibos de nómina emitidos por el OOMSAPASLC al personal contratado como Asimilados a Salarios; quedando pendiente remitir los comprobantes fiscales digitales (CFDI) conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas por el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad total de \$4'644,799.81 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que manifiesta lo siguiente:

1. Remitir los comprobantes fiscales digitales (CFDI) conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas por el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad total de \$4'644,799.81 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mil setecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.), a este respecto, se adjunta relación y comprobantes fiscales digitales (CFDI) conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas al personal contratado bajo el régimen de sueldos y salarios, por la cantidad total de \$4'644,799.81 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Así mismo se manifiesta que los ingresos físicamente reciben un tratamiento similar al del régimen de sueldos y salarios, por lo que la mayor parte de las disposiciones que regulan este régimen le son aplicables. En este caso no se pueden expedir recibos de honorarios, así que no se aplica el pago del IVA, pero si la retención del ISR, su fundamento legal se encuentra en el Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Al analizar la información presentada por el ente, **cotejando la relación presentada contra los comprobantes fiscales digitales (CFDI)**, se encontró que para los meses de enero 2023, febrero 2023 y marzo 2023, se remiten recibos de nómina, que suman la cantidad de \$112,700.00 (Ciento doce mil setecientos pesos 00 M.N.), de la misma manera de la relación de pagos de nómina para el mes de julio faltó remitir dos CFDI, por la suma de \$43,744.01 (Cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), para el mes de noviembre 2023, se presentó una diferencia de \$6,520.40 (Seis mil quinientos veinte pesos 40/100 M.N.) por el concepto duplicado de los CFDI con folio 38D71237-72E6-44B7-A7B0-03B96DD07224 y 6198C5E5-3CE8-4250-A084-31C11B1DFC56, para el mes de diciembre se detectó una diferencia por \$8,589.12 (Ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.), de los cuales \$6,520.41 (Seis mil quinientos veinte pesos 41/100 M.N.) derivan de la emisión del concepto duplicado de los CFDI con folio FB08490D-B5B9-4C5E-B6B8-69BCAD6D7243 y FB08490D-B5B9-4C5E-B6B8-69BCAD6D7243, sumando por todos estos importes el total de \$171,553.53 (Ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.), en CFDI no remitidos. Por último, se destaca que la totalidad de los CFDI remitidos fueron emitidos en enero del 2024.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, el ente adjunta copia del oficio DAF/0086/12/2024 de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual la Directora del Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido en el Artículo 20 del estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y motivado en el oficio ASEBCS-AECGF/1070/2024, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos, la información respectiva para solventar el resultado de Egresos-03.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Los comprobantes fiscales digitales (CFDI) conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas por el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad total de \$171,553.53 (Ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.), y
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 6, 10 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-05



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/762/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **ALAN JOSHIMAR HARO AMADOR** por concepto de adquisición de materiales de papelería para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, por un importe total de \$2' 302,325.22 (Dos millones trescientos dos mil trescientos veinticinco pesos 22/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de esta dentro del Presupuesto Aprobado y en el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
5. Se observó una diferencia por la cantidad de \$284,992.57 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.), determinada entre la suma de los contratos y facturas remitidas en la Cuenta Anual; como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	I.V.A.	TOTAL
TOTAL FACTURAS REMITIDAS	1,984,763.12	317,562.10	2,302,325.22
TOTAL CONTRATO	1,739,079.87	278,252.78	2,017,332.65
DIFERENCIA	\$ 245,683.25	\$ 39,309.32	\$ 284,992.57

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de esta dentro del Presupuesto Aprobado y en el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
5. Aclarar la diferencia determinada por la cantidad de \$284,882.57 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación que está dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, los comprobantes fiscales digitales, documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera; quedando pendiente remitir la aclaración de la diferencia determinada por \$248,882.57 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que manifiesta lo siguiente, se adjunta " primer convenio modificatorio al contrato LPA.000000024-05-2023" de fecha 01 de diciembre del 2023, debidamente firmado, con lo cual se aclara la diferencia, así mismo se anexa copia de acuse de oficio MEMO D.A.F./0084/12/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el Artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado.

El convenio modificatorio, en su cláusula primera inciso a) adiciona la cantidad de \$347,815.57 (Trescientos cuarenta y siete mil ochocientos quince pesos 57/100 M.N.) al monto original; consecuentemente el monto total del contrato será en cantidad de \$2,086,893.46 (Dos millones es ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.). más el Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de \$2,420,796.41 (Dos millones cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.) IVA incluido. Lo que aclara la diferencia entre el monto total contratado y el total de facturas remitidas, reflejando un importe **sin facturar de \$118,471.19** (Ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 19/100 m.n.) IVA incluido, como se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	I.V.A.	TOTAL
TOTAL FACTURAS REMITIDAS	1,984,763.12	317,562.10	2,302,325.22
TOTAL CONTRATO INICIAL	1,739,079.87	278,252.78	2,017,332.65
DIFERENCIA	\$245,683.25	\$39,309.32	\$284,992.57
CONVENIO MODIFICATORIO	\$ 2,086,893.46	\$ 333,902.95	\$ 2,420,796.41
DIFERENCIA	-\$ 102,130.34	-\$ 16,340.85	-\$ 118,471.19

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que presentan un nuevo importe por facturar y aclarar por la cantidad de \$118,471.19 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 19/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo con los artículos; 5, 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-07

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/759/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **JOSE ANGEL MACIAS JUÁREZ** por concepto de adquisición de material hidráulico y sanitario para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, por un importe total de \$18'422,477.36 (Dieciocho millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y siete pesos 36/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de esta dentro del Presupuesto Aprobado y en el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.

Cumplimiento:

1. Requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de esta dentro del Presupuesto Aprobado y en el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.

Cumplimiento:

1. Requisiciones de material al almacén de las adquisiciones del contrato LPA-000000024-016-2023 José Ángel Macias Juárez OOMSAPASLC.

NÚMERO DE CONTRATO	SE REQUIRIÓ:
CONTRATO No. LPA000000024-016-2023 JOSE ANGEL MACIAS JUÁREZ OOMSAPASLC	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Notas de entradas y salidas al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, comprobantes fiscales digitales y requisiciones de material; quedando pendiente remitir notas de entradas y salidas al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en el que de acuerdo con el requerimiento de información se adjunta soporte documental de las entradas y salidas, analizando la información el ente público remite: reporte emitido por el sistema "SIAPREP" de "movimientos de almacén por proveedor" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, del proveedor Macias Juárez José Ángel, que refleja entradas de almacén distinguido por orden de compra por un total de \$15,397,997.00 (Quince millones trescientos noventa y siete mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) de los \$18,422,477.36 (Dieciocho millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.) fincados en el resultado preliminar.

Adicionalmente remiten dos reportes emitidos por el sistema "SIAPREP" de "movimientos de almacén por proveedor" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, del proveedor Macias Juárez José Ángel; el primero refleja un total de salida por surtido de \$5,123,064.17 (Cinco millones ciento veintitrés mil sesenta y cuatro pesos 17/100 M.N.); y el segundo reporte refleja un total de salida por traspaso por la cantidad de \$1,608,352.48 (Un millón seiscientos ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.), sumado en total por salidas de almacén la cantidad de \$6,731,416.65 (Seis millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 65/100 M.N.). Así mismo remiten archivos PDF distinguidos por folio CFDI del proveedor José Ángel Macias Juárez, integrando los siguientes documentos por cada uno: solicitud de compra de material, solicitud de requisición de material, cotización, orden de compra y recibo de suministro; distinguiendo diferencias entre algunos de los recibos de suministros integrados y las entradas de almacén reflejados en el reporte de "movimientos de almacén por proveedor"; dichas diferencias suman la cantidad de \$8,666,580.35 (Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta pesos 35/100 M.N.).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan las notas de entradas y salidas al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

se resguardan por la diferencia determinada por la cantidad de \$8,666,580.35 (Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta pesos 35/100 M.N.).

Incumpliendo con los artículos 5, 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/760/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **QUIMICA ESPECIALIZADA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** por concepto de adquisición de productos químicos para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, por un importe total de \$1'992,622.41 (Un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos veintidós pesos 41/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de esta dentro del Presupuesto Aprobado y en el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
6. El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento de contrato.
8. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
9. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
10. El dictamen técnico como base para el fallo (aunque haya sido el único proveedor), en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Procedimiento:

1. La comprobación de esta dentro del Presupuesto Aprobado y en el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de pólizas de registros contables y comprobantes de pago.
4. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
6. El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento de contrato.
8. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
9. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
10. El dictamen técnico como base para el fallo (aunque haya sido el único proveedor), en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de que esta dentro del presupuesto aprobado, la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, los comprobantes fiscales digitales, el contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de adquisiciones, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado (en este caso no aplica el pago de la fianza); quedando pendiente remitir el documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y el dictamen técnico como base para el fallo (aunque haya sido el único proveedor), en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, se adjunta copia del dictamen de adjudicación directa de fecha 9 de junio de 2023, en el que en su punto IX se fundamenta y motiva los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, se adjunta Oficio de solicitud de actualización de información para el padrón de proveedores, acta constitutiva, Alta en el SAT, oficio de no estar dentro de los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, oficio de Trayectoria en la venta de Productos, Curriculum Vitae, **no comprobando capacidad financiera.**

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, se adjunta copia del acta de apertura de propuestas técnicas y recepción de propuestas económicas de la Licitación Pública Estatal número LPA-000000024-021-2023 referente a la Adquisición de productos químicos para el OOMSAPASLC, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., SEGUNDA CONVOCATORIA, en la cual se hizo constar la declaración desierta de la licitación por no presentarse ningún participante.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (COMPRANET Estatal), se adjunta publicación en diario de fecha 22 de mayo de 2023 y publicación en COMPRANET ESTATAL en la cual se refleja que se declaró desierta la licitación.

El dictamen técnico como base para el fallo (aunque haya sido el único proveedor), en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, Se adjunta copia del dictamen de adjudicación directa de fecha 9 de junio de 2023, en el que en su punto I se detalla la reseña cronológica el criterio de selección del procedimiento, y el análisis para realizar la adjudicación al proveedor. **No cumpliendo con lo requerido.**

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se anexa copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad financiera; y
2. El dictamen técnico como base para el fallo (aunque haya sido el único proveedor), en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Incumpliendo con los artículos 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-09

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/734/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PICACHO, S.C.** por concepto de elaboración e integración de proyecto integral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del 29 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, por un importe total de \$1'444,200.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. El contrato número INA000000024-035-2023, en cláusula primero objeto ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROYECTO INTEGRAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA EL OOMSAPAS LOS CABOS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.; se observa que el periodo de contratación abarca de 29 de septiembre 2021 al 31 de diciembre de 2023; cuando en cláusula séptima se señala que el prestador de servicios tendrá 48 días naturales que iniciará el 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2023; y por último el contrato se celebró el 13 de noviembre, por lo que hay incongruencia en la celebración del contrato en el tiempo de prestación del servicio contratado.

Cumplimiento:

1. Informe detallado de los trabajos realizados por cada ejercicio del proveedor ASESORIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PICACHO, S.C.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25, 28, 31 fracción II, 51, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Documento oficial fundado y motivado que explique el motivo de porque el contrato número INA000000024-035-2023, en cláusula primero objeto ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROYECTO INTEGRAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA EL OOMSAPAS LOS CABOS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.; el periodo de contratación abarca de 29 de septiembre 2021 al 31 de diciembre de 2023; cuando en cláusula séptima se señala que el prestador de servicios tendrá 48 días naturales que iniciará el 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2023; y por último el contrato se celebró el 13 de noviembre, por lo que hay incongruencia en la celebración del contrato en el tiempo de prestación del servicio contratado.

Cumplimiento:

1. Informe detallado de los trabajos realizados por cada ejercicio del proveedor ASESORIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PICACHO, S.C.
2. Proyecto final terminado (Evidencia de entregables del servicio).
3. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, el documento fundado que justifica los criterios de eficiencia, documento oficial fundado y motivado explicando y aclarando las fechas de la celebración del contrato; quedando pendiente remitir el oficio por parte del área solicitante que indique al organismo que no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo, se adjunta oficio **informal de manera digital sin sello institucional** del área solicitante en el que se indica que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, A este respecto, se anexa copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el oficio por parte del área solicitante que indique al organismo que no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Incumpliendo con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/735/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **FUSION TAXES & ACCOUNTING, S.C.** por concepto de auditoría contable-administrativa al almacén general de materiales que comprende del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, por un importe total de \$1'445,800.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Cumplimiento:

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25, 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Cumplimiento:

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.
2. Proyecto final terminado (Evidencia de entregables del servicio).
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió evidencia del proyecto final terminado (informe y evidencia fotográfica de entrega de carpetas); quedando pendiente remitir el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos y oficio por parte del área solicitante que el organismo o cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Al respecto, se adjunta dictamen técnico y dictamen económico de la invitación a cuando menos tres personas INA-000000024-031-2023, en los cuales se hizo constar el análisis y evaluación realizada para adjudicar al contrato al proveedor que cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo con los requerimientos de la convocante. No cumpliendo con lo observado en este resultado preliminar.

Cumplimiento:

Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo, se adjunta oficio del área solicitante **de manera informal y si sello institucional** en el que se indica que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, A este respecto, se anexa copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y
2. El oficio por parte del área solicitante que el organismo o cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 31 fracción II, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/736/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **CACTUS AUTO RENTAS, S.A. DE C.V.** por concepto de arrendamiento de vehículos para las áreas de comisaría, saneamiento y gerencia de Cabo San Lucas, área Comercial, coordinación de comunicación social, recursos humanos, saneamiento y plantas de tratamiento, dirección de comercialización, gerencia La Ribera entre otras del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$4'301,280.00 (Cuatro millones trescientos un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la Capacidad Técnica y Financiera.
4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse el alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintidós veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la Capacidad Técnica y Financiera.
4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse el alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientas veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones y el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia; quedando pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resulta; los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera; si bien es cierto que presenta el dictamen sobre la procedencia de no celebrar licitaciones, no fundamenta ni comprueba la razón que el mismo ente enuncia en el dictamen y que señala lo siguiente "se necesita llevar a cabo la contratación lo antes posible por lo que se considera hacerlo por adjudicación directa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimientos:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la Capacidad Técnica y Financiera, se adjunta Oficio de solicitud de actualización de información para el padrón de proveedores, acta constitutiva, Constancia de situación fiscal, oficio de no estar dentro de los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, licencia de empadronamiento. **Los documentos remitidos, comprueban capacidad técnica, más no la capacidad financiera.**

4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse el alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública. Se adjuntan los dictámenes OOMSAPASLC-DAF-SJC-39-02_2023, OOMSAPASLC-DAF-SJC-40-05_2023 y OOMSAPASLC-DCA-SJC-46-03-2023 emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los cuales se fundamenta y comprueba la procedencia de no celebrar licitaciones, los 2 primeros a efecto de realizar las actividades para la recuperación de adeudos en favor del OOMSAPASLC y el tercero en virtud de que el importe de la operación no excede del equivalente a la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y un veces el U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización). **Lo anterior no cumple, al no acreditar los supuestos del Artículo 52, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.**

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan; los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad financiera; si bien es cierto que presenta el dictamen sobre la procedencia de no celebrar licitaciones, no fundamenta ni comprueba la razón que el mismo ente enuncia



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en el dictamen y que señala lo siguiente "se necesita llevar a cabo la contratación lo antes posible por lo que se considera hacerlo por adjudicación directa.

Incumpliendo con los artículos, 31 fracción II, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/737/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **JOSÉ ALEJANDRO CHEW LEMUS** por concepto de obtención de inscripción y registro de las obligaciones ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) relacionadas con los contratos de asociación público-privadas de la planta desaladora 2 y de la Mejora Integral de Gestión (MIG) del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$3'981,825.00 (Tres millones novecientos ochenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales (por ser proveedor de otro estado).
3. Dictamen por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, el documento fundado y motivado que justifique el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Los productos relativos a los trabajos que realizó el proveedor JOSE ALEJANDRO CHEW LEMUS; consistente en los siguientes puntos:
 - a. Oficio de autorización de parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración debidamente suscrito, relativo a la inscripción de los contratos APP y sus convenios modificatorios.
 - b. Cédula de inscripción en el Registro Público Único de los contratos APP y sus convenios modificatorios.
 - c. Proyectos finales de:
 - i. Los convenios modificatorios de los contratos APP;
 - ii. Anexos legales correspondientes a los contratos APP;
 - iii. Convenios modificatorios de los fideicomisos de administración y fuente de pago y del fideicomiso de garantía y fuente de pago alterna;
 - iv. Convenio de apoyo financiero; y
 - v. Dictamen relativo al reequilibrio económico del contrato APP de la Planta Desaladora 2.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 último párrafo, 28, 31 fracción II, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales (por ser proveedor de otro estado).
4. Dictamen por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientas veintidós veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Los productos relativos a los trabajos que realizó el proveedor JOSE ALEJANDRO CHEW LEMUS; consistente en los siguientes puntos:
 - a. Oficio de autorización de parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración debidamente suscrito, relativo a la inscripción de los contratos APP y sus convenios modificatorios.
 - b. Cédula de inscripción en el Registro Público Único de los contratos APP y sus convenios modificatorios.
 - c. Proyectos finales de:
 - i. Los convenios modificatorios de los contratos APP;
 - ii. Anexos legales correspondientes a los contratos APP;
 - iii. Convenios modificatorios de los fideicomisos de administración y fuente de pago y del fideicomiso de garantía y fuente de pago alterna;
 - iv. Convenio de apoyo financiero; y
 - v. Dictamen relativo al reequilibrio económico del contrato APP de la Planta Desaladora 2.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones y el dictamen por parte del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas; quedando pendiente remitir la autorización del comité de adquisiciones, el estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, los productos relativos a los trabajos que realizó el proveedor José Alejandro Chew Lemus, el oficio del área solicitante que indique que el organismo operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

La autorización del Comité de Adquisiciones. Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; fueron entregados los dictámenes por parte del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales (por ser proveedor de otro estado); se adjunta dictamen de adjudicación directa número OOMSAPASLC-DG-SJC-26-02-2023 debidamente firmado por los responsables de su elaboración, en el cual en el punto VI se refleja el estudio de mercado realizado y se manifiesta que el proveedor adjudicado es quien cotizó los servicios solicitados por la dependencia con el mejor margen de costo-beneficio. El estudio de mercado. **El documento no cumple con lo solicitado en este punto.**

Cumplimiento:

Los productos relativos a los trabajos que realizó el proveedor JOSE ALEJANDRO CHEW LEMUS; se adjuntan entregables de los trabajos que realizó el proveedor JOSE ALEJANDRO CHEW LEMUS, el ente presenta para el inciso a) Oficio SFyA/SF/DVEPP/406/2023, signado por la Secretaria de Finanzas y Administración, en el que se hace constar que han quedado debidamente inscrito en el registro de Financiamiento y Obligaciones del Estado de Baja California Sur, el Cuarto Convenio Modificadorio de fecha 29 de marzo del 2023, relativo al "Contrato para la construcción de una planta desaladora de agua de mar de 250 litros por segundo, que abastezca por un plazo de hasta 25 años, agua en bloque mediante la desalación de agua de mar a la ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos", así como oficio SFyA/SF/DVEPP/096/2023, signado por la Secretaria de Finanzas y Administración, en el que se hace constar que el "Contrato de Asociación Pública Privada, para el Proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión (Proyecto MIG) en el área de servicio de Los Cabos, Baja California Sur"



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

celebrado el 21 de mayo del 2021, así como su primer convenio modificatorio de fecha 17 de noviembre del 2021, segundo convenio modificatorio de fecha 16 de diciembre de 2021 y tercer convenio modificatorio de fecha 12 de enero de 2023 han quedado debidamente inscritos en el registro de Financiamiento y Obligaciones del Estado de Baja California Sur, para el inciso c) sub inciso v. el Dictamen relativo al reequilibrio económico del contrato APP de la Planta Desaladora 2. **Faltando anexar lo relativo a los incisos b) y c) subincisos i, ii, iii y iv, de este punto; por lo que no cumple con este punto en su totalidad.**

Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo. se adjunta oficio informal sin firma ni sello institucional del área solicitante en el que se indica que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. A este respecto, se anexa copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. La autorización del comité de adquisiciones, el estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, los productos relativos a los trabajos que realizó el proveedor José Alejandro Chew Lemus,
2. El oficio del área solicitante que indique que el organismo operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

Incumpliendo con los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/738/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **CORPORATIVO FISCAL SCH, S.C.** por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Adjudicación Directa, por un importe total de \$2'698,184.52 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
10. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
11. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. Los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
10. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
11. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
12. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones; quedando pendiente remitir la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. A este respecto, se adjuntan 17 oficios firmados bajo protesta de decir verdad por el Coordinador de recursos materiales que no tuvo ni tiene interés de tipo personal, familiar o de negocios en la contratación del proveedor que se menciona en cada uno de los documentos. Al revisar la documentación presentada, se anexan 17 archivos en PDF, **pero ninguno relacionado con el proveedor CORPORATIVO FISCAL SCH, S.C., por lo tanto, no cumple con lo requerido.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se anexa copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Faltando remitir; la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado,
2. Los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos,
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación,
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera,
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado,
6. Un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur,
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
8. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública,

9. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y
10. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 28, 31 fracción II, 51, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/740/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A DE C.V.** por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, pago de mano de obra y compra de materiales para maquinaria pesada del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$3'178,997.61 (Tres millones ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 61/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Se observó una diferencia por la cantidad de \$373,002.16 (Trescientos setenta y tres mil dos pesos 16/100 M.N.), determinada entre la suma de los contratos y facturas remitidas en la Cuenta Anual; como se muestra en el siguiente cuadro:
- 5.

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	I.V.A.	TOTAL
TOTAL FACTURAS REMITIDAS	3,062,068.77	489,931.00	3,551,999.77
TOTAL CONTRATO	2,740,515.18	438,482.43	3,178,997.61
DIFERENCIA	\$ 321,553.59	\$ 51,448.57	\$ 373,002.16

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. Se aclare la diferencia por la cantidad de \$373,002.16 (Trescientos setenta y tres mil dos pesos 16/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia; quedando pendiente remitir el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas y no aclara la diferencia por la cantidad de \$373,002.16 (Trecientos setenta y tres mil dos pesos 16/100 M.N.).

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Quedando pendiente de remitir lo siguiente:

1. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas; y
2. La aclaración de la diferencia por la cantidad de \$373,002.16 (Trecientos setenta y tres mil dos pesos 16/100 M.N.).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas; y
2. No aclaran la diferencia entre el total de facturas remitidas con el contrato por la cantidad de \$373,002.16 (Trecientos setenta y tres mil dos pesos 16/100 M.N.).

Incumpliendo con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones I, V y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/741/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **EDGAR JESUS ROMERO JARAMILLO** por concepto de adquisición de materiales, tuberías PVC, fabricación de piezas especiales,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mantenimiento de pozos, cárcamos, arrendamiento de retroexcavadora y servicio de acarreo de escombro entre otros del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$11'327,096.76 (Once millones trescientos veintisiete mil noventa y seis pesos 76/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintidós veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Se observó una diferencia por la cantidad de \$1,999,539.05 (Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.), determinada entre la suma de los contratos y facturas remitidas en la Cuenta Anual; como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	I.V.A.	TOTAL
TOTAL FACTURA REMITIDA	9,764,738.59	1,562,358.17	11,327,096.76
TOTAL CONTRATO	11,488,479.15	1,838,156.66	13,326,635.81
DIFERENCIA	\$- 1,723,740.56	\$- 275,798.49	\$ - 1,999,539.05

Cumplimiento:

1. Informe detallado de los trabajos realizados por cada ejercicio del proveedor EDGAR JESUS ROMERO JARAMILLO.
2. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado y los bienes muebles para la realización del trabajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Se aclare la diferencia por la cantidad de \$1,999,539.05 (Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Informe detallado de los trabajos realizados por cada ejercicio del proveedor EDGAR JESUS ROMERO JARAMILLO.
2. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado y los bienes muebles para la realización del trabajo.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera. el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones y el informe detallado de los trabajos realizados por el proveedor; quedando pendiente remitir el oficio por parte del área solicitante que indique que el organismo operador no cuenta con personal capacitado, el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado y por ultimo no aclara la diferencia por la cantidad de \$1,999,539.05 (Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

Se aclare la diferencia por la cantidad de \$1,999,539.05 (Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.). El ente indica que esta "en proceso de integración", por lo tanto, no cumple.

Cumplimiento

Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado y los bienes muebles para la realización del trabajo. A este respecto, se manifiesta que no es aplicable el oficio que se menciona, toda vez que el servicio contratado es adquisición de materiales, tuberías PVC, fabricación de piezas especiales, mantenimiento de pozos, cárcamos, arrendamiento de retroexcavadora y servicio de acarreo de escombros entre otros, y no se trata de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, para lo cual si se requiere del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. **Lo anterior fundamenta, y se considera aceptable para tomarlo como parte de solventar este punto de cumplimiento.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. En el oficio **se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado
2. Aclaración de la diferencia entre el total de facturas remitidas con el contrato por la cantidad de \$1,999,539.05 (Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.).

Incumpliendo con los artículos 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones I, V y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/742/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **GARCÍA & MALLITZ, S.A. DE C.V.** por concepto de adquisición de grúa marca MANITEX modelo 2023 y camión marca KENWORTH T480 6X4 modelo 2024 para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$14'254,553.28 (Catorce millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones; debido a que en el presupuesto aprobado en la partida número 5600 denominada "maquinaria, otros equipos y herramientas" se tiene el importe de \$11,925,501.00 (Once millones novecientos veinticinco mil quinientos un pesos 00/100 M.N.) y la adquisición con el proveedor GARCIA & MALLITZ, S.A. DE C.V., se adquirió grúa y camión por la cantidad de \$14'254,553.28 (Catorce millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N); por lo que existe un sobreejercicio en la partida aproximadamente por la cantidad de \$2,329,052.28 (Dos millones trescientos veintinueve mil cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedor local, debido a que GARCIA & MALLITZ, S.A. DE C.V. es un proveedor del Estado de Tabasco.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Debido a que el importe que se presenta en el contrato no es el mismo que se refleja en la factura por la adquisición de la Grúa y camión.
5. Se observó una diferencia por la cantidad de \$1,617,324.15 (Un millón seiscientos diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.), determinada entre la suma de los contratos y facturas remitidas en la Cuenta Anual; como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	I.V.A.	TOTAL
TOTAL FACTURA REMITIDA	12,288,404.00	1,966,145.28	14,254,553.28
TOTAL CONTRATO	13,682,652.96	2,189,224.47	15,871,877.43
DIFERENCIA	\$-1,394,248.96	\$- 23,079.19	\$-1,617,324.15

6. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de excepción a contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedor local, debido a que GARCIA & MALLITZ, S.A. DE C.V. es un proveedor del Estado de Tabasco.
4. Aclarar la diferencia entre el contrato y la factura por la cantidad de \$1,617,324.15 (Un millón seiscientos diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.).
5. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o en el caso de que se optara de excepción a contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia así como el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, quedando pendiente remitir la autorización del comité de adquisiciones, el estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedor local, no aclaro la diferencia por la cantidad de \$1'617,324.15 (Un millón



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

seiscientos diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) y no anexa el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

La autorización del Comité de Adquisiciones. Se adjunta dictamen de excepción a la licitación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del OOMSAPASLC que, en su punto SÉPTIMO, se indica la notificación mediante MEMO No. DAYF-0165/07/2023, de fecha 18 de julio del 2023, que cuenta con suficiencia presupuestal para la compra de "ADQUISICIÓN DE GRÚA TITÁN CON PLUMA PARA EL OOMSAPASLC PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S." afectándose la partida 5410.- Vehículos y equipo terrestres, no así a la partida 5600 "Maquinaria, otros equipos y herramientas", **lo anterior no cumple, al justificar la afectación presupuestal a una partida genérica que no correspondiente al tipo de adquisición.**

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedor local, debido a que GARCIA & MALLITZ, S.A. DE C.V. es un proveedor del Estado de Tabasco. Se adjunta dictamen de adjudicación directa número OOMSAPASLC-DOM-SJC-21-07-2023, el cual contiene el estudio de mercado realizado y que el proveedor GARCIA & MALLITZ, S.A. DE C.V. ofreció el mejor precio con relación a los otros 2 proveedores. **No cumple, al no justificar la adquisición del bien a un proveedor fuera del estado.**

Aclarar la diferencia entre el contrato y la factura por la cantidad de \$1,617,324.15 (Un millón seiscientos diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.). Se adjunta aclaración de la diferencia determinada, la cual se deriva por los intereses que genera el financiamiento y el costo del seguro, el valor del bien ascendió a \$12,288,408.00, los intereses a \$1,092,520.82 y el costo del seguro a \$301,724.14 lo que da un total de \$13,682,652.96 correspondiente al monto total del contrato, y contrato celebrado con el proveedor número OOMSAPASLC-DOM-SJC-21-07-2023 en el cual se muestra la tabla de amortización y el costo del seguro de la unidad. Se integra conciliación de importes tomando en cuenta el monto de contrato, sin embargo, **no se aclara el motivo de la diferencia en cuanto a las facturas remitidas.**

Cumplimiento:

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedor local,
2. Aclaración de la diferencia entre el total de facturas remitidas con el contrato por la cantidad de \$1'617,324.15 (Un millón seiscientos diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) y
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones I, V y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/743/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **HUMA AUTOMATIZACIONES, S.A. DE C.V.** por concepto de contratación de servicio de manual de monitoreo y mantenimiento preventivo al sistema de Telemetría del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$7'368,269.17 (Siete millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 17/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad financiera.
4. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que se pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

6. Se observó una diferencia por la cantidad de \$764,216.98 (Setecientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.), determinada entre la suma de los contratos y facturas remitidas en la Cuenta Anual; como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	I.V.A.	TOTAL
TOTAL FACTURAS REMITIDAS	\$ 5,693,148.44	\$ 910,903.75	\$ 6,604,052.19
TOTAL CONTRATO	6,351,956.18	1,016,312.99	7,368,269.17
DIFERENCIA	\$- 658,807.74	\$- 105,409.24	\$- 764,216.98

Cumplimiento:

1. Informe detallado de las actividades realizadas por el monitoreo y mantenimiento preventivo del sistema de Telemetría.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad financiera.
4. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Documento que señale "**Bajo protesta de decir verdad**" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que se pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. Se aclare la diferencia por la cantidad de \$764,216.98 (Setecientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Informe detallado de las actividades realizadas por el monitoreo y mantenimiento preventivo del sistema de Telemetría.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad financiera, el documento que señale bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal y el informe detallado de las actividades realizadas por el monitoreo y mantenimiento preventivo el sistema de telemetría; quedando pendiente remitir el estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado y por ultimo no aclara la diferencia por la cantidad de \$764,216.98 (Setecientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.).

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

4. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales. Se adjuntan dictámenes de adjudicación números OOMSAPASLC-DOM-SJC-14-01-2023, OOMSAPASLC-DOM-SJC-15-01-2023, OOMSAPASLC-DOM-SJC-15-10-2023, OOMSAPASLC-DOM-SJC-29-05-2023, OOMSAPASLC-DOM-CSL-49-03-2023, en los cuales en su punto VI. Estudio de Mercado., se señaló que "se pudo constatar el proveedor que puede prestar los servicios solicitados es proveedor único ya que este cuenta con las patentes del sistema y es el proveedor que presta los servicios al OOMSAPAS. **Lo relativo a los dictámenes OOMSAPASLC-DOM-SJC-14-01-2023, OOMSAPASLC-DOM-SJC-15-01-2023, OOMSAPASLC-DOM-SJC-15-10-2023 y OOMSAPASLC-DOM-CSL-49-03-2023, se fundamentan con los criterios establecidos en el Artículo 52 fracción, II y III, sin embargo, el contrato OOMSAPASLC-DOM-SJC-29-05-2023, se fundamentó en el Artículo 53, fracción I, sin incluir estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.**

6. Se aclare la diferencia por la cantidad de \$764,216.98 (Setecientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.). De acuerdo con los contratos celebrados y lo facturado, no existe diferencia, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
CONTRATOS	6,351,958.18	1,016,312.99	7.368.269.17
FACTURAS	6,351,958.18	1,016,312.99	7.368.269.17

Se adjuntan contratos y facturas, la documentación remitida aclara la diferencia de este resultado.

Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, firmado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedor local, por contratarse a un proveedor foráneo de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones I, V y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-19

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/744/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **GUSTAVO SOTO GONZÁLEZ** por concepto de arrancadores AVR marca SIEMENS, bobinas, relevadores, bases de medición, motores sumergibles, bombas PANELLI, interruptores, cables sumergibles entre otros, del 06 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$3'056,550.35 (Tres millones cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 35/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los comprobantes de registros contables.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur.
 - La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
 - El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.
4. Órdenes de requisición de compra.

Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. Los comprobantes de registros contables.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur.
 - La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
 - El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.
5. Órdenes de requisición de compra.

Cumplimiento:

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, los comprobantes de registros contables, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de adquisiciones y por ultimo las ordenes de requisición de compras; quedando pendiente remitir el estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, se adjuntan dictámenes de adjudicación directa de los contratos adjudicados al proveedor en los cuales en su punto VI relativo al estudio de mercado, se menciona que la razón por la cual se adjudicaron los contratos al proveedor



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

GUSTAVO SOTO GONZALEZ es por qué de los 3 proveedores en quien cotizó los bienes solicitados por la dependencia con el mejor margen de costo-beneficio. Se remiten un total de 22 archivos, que contienen 16 dictámenes de adjudicación directa, **12 fundamentados en el Artículo 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones y 4 fundamentados en el Artículo 52, fracciones III, IV, V de la Ley de Adquisiciones**, no presentándose dictámenes de adjudicación directa, que contenga el estudio de mercado para 4 adquisiciones, que suman un importe de \$279,846.18 pesos.

Cumplimiento:

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPSLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales,
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 36 inciso a) la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-21

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/746/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **NADER, HAYUX Y GOEBEL, S.C.** por concepto de servicios jurídicos para el reequilibrio y reestructura del proyecto para la construcción de una planta desaladora de agua de mar de 250 L.P.S. que abastezca por un plazo de 25 años, del 02 de febrero de 2023 al 02 de agosto del 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$4'837,500.00 (Cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes de pago realizados al proveedor; como se detalla:

REGISTROS CONTABLE	5,089,500.00
CRUCE CON BANCOS	4,931,400.00
DIFERENCIA	158,100.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur.
4. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

Cumplimiento:

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 último párrafo, 28, 31 fracción II, 51, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes de pago por la diferencia determinada por la cantidad de \$158,100.00 (Ciento cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.); como se detalla:

REGISTROS CONTABLE	5,089,500.00
CRUCE CON BANCOS	4,931,400.00
DIFERENCIA	158,100.00

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública y el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur; quedando pendiente remitir los comprobantes de pago por la diferencia determinada por la cantidad de \$158,100.00 (Ciento cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública; el oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:
Procedimiento:

Los comprobantes de pago realizados al proveedor. La diferencia determinada por la cantidad de \$158,100.00 (Ciento cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) se encuentra en proceso de integración.

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, se adjunta dictamen número OOMSAPASLC-DAF-SJC-43-02-2023, en el cual en su punto V, se especifica el fundamento de excepción a la Licitación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo, se adjunta **oficio de manera informal sin sello institucional y sin firmas del área solicitante** en el que se indica que no se cuenta con personal capacitado para realizar dichos trabajos.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Los comprobantes de pago por la diferencia determinada entre los registros contables y bancos por la cantidad de \$158,100.00 (Ciento cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.),
2. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo, y;
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 25 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-22

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/747/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **RAÚL ARTURO BURGOIN VILLALOBOS**, por concepto de servicios de adquisición de motores, transmisiones, aceites, bujías, filtros, anticongelantes, bandas, baterías, servicios entre otros, del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$6'557,771.94 (Seis millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 94/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El comprobante fiscal digital y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia CB111B96-79DF-42B8-8D1F-75CD56D8815 por un importe de \$992,960.00 (Novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N) con fecha del día 16 de noviembre del 2022, se encuentra como soporte en los contratos OOMSAPASLC-DOM-SJS-04-01-2023 Y OOMSAPASLC-DOM-SJC-05-01-2023 se observa que rebasa el importe establecido para contratar por adjudicación directa y corresponde al ejercicio fiscal 2022.
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 último párrafo, 28, 31 fracción II, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El comprobante fiscal digital y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia CB111B96-79DF-42B8-8D1F-75CD56D8815 por un importe de \$992,960.00 (Novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N) con fecha del día 16 de noviembre del 2022, se encuentra como soporte en los contratos OOMSAPASLC-DOM-SJS-04-01-2023 Y OOMSAPASLC-DOM-SJC-05-01-2023 se observa que rebasa el importe establecido para contratar por adjudicación directa y corresponde al ejercicio fiscal 2022.
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, remitió comprobantes fiscales digitales, pero ninguno justifica y/o ampara el importe solicitado por \$992,960.00 (Novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que se requiere por parte de esta auditoría y el dictamen emitido por el comité de adquisiciones sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

2. El comprobante fiscal digital y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredita su vigencia CB111B96-79DF-42B8-8D1F-75CD56D8815 por un importe de \$992,960.00 (Novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N) con fecha del día 16 de noviembre del 2022, se encuentra como soporte en los contratos OOMSAPASLCDOM- SJS-04-01-2023 Y OOMSAPASLC-DOM-SJC-05-01-2023 se observa que rebasa el importe establecido para contratar por adjudicación directa y corresponde al ejercicio fiscal 2022. En proceso de integración.

3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, se adjuntan 19 dictámenes de adjudicación de los contratos adjudicados al proveedor en los cuales se fundamentó los procedimientos de adjudicación directa que nos ocupa, conforme a lo señalado en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Los documentos presentados no cumplen con el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, firmado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que presentan lo siguiente:

1. La aclaración y justificación del porqué, el CFDI que acredita con folio CB111B96-79DF-42B8-8D1F-75CD56D8815 por un importe de \$992,960.00 (Novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N) con fecha del día 16 de noviembre del 2022, se encuentra como soporte de los contratos OOMSAPASLCDOM- SJS-04-01-2023 y OOMSAPASLC-DOM-SJC-05-01-2023, asimismo, no justifican porqué, rebasa el importe establecido para contratar por adjudicación directa y corresponde al ejercicio fiscal 2022;
2. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones sobre la procedencia de no celebrar licitación pública; y
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-23

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/749/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **CORCOYSA, S.A. DE C.V.**, por concepto de adquisición de tubos PVC de diferentes medidas, tubos sanitarios y diferentes materiales para stock de almacén y para trabajos de cárcamo de rebombeo de Gastelum en Cabo San Lucas, mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, por un importe total de \$2,781,984.17 (Dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La documentación comprobatoria de los Procedimientos de Adjudicación realizados, por el importe de \$ 112,624.55 (Ciento doce mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), determinado entre el monto total adjudicado según contratos y los registros que se reflejan en formato 369 (proveedores).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE CONTRADO	(369) Anexos proveedores	DIFERENCIAS
OOMSAPASLC-DOM-CSL-25-02-2023	Adquisición de Material para los trabajos de carcamo	112,624.77	225,249.32	112,624.55
OOMSAPASLC-DAF-SJC-23-02-2023	Adquisición de tubo sanitario de diferentes medidas para stock de almacen	1,445,490.50	1,445,490.50	-
OOMSAPASLC-DAF-SJC-21-02-2023	Adquisición de tubo PVC de diferentes medidas para stock de almacen	1,223,868.90	1,223,868.91	0.01
TOTALES		2,781,984.17	2,894,608.73	112,624.56

3. Los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos.
4. Derivado de la revisión realizada, se observó que las adquisiciones realizadas durante el ejercicio se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo haber llevado a cabo el proceso de Licitación Pública de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

1. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Evidencia de los trabajos realizados en cárcamo Gastelum.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 53, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La documentación comprobatoria de los Procedimientos de Adjudicación realizados, por el importe de \$ 112,624.55 (Ciento doce mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), determinado entre el monto total adjudicado según contratos y los registros que se reflejan en formato 369 (proveedores).

NÚM. CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE CONTRADO	(369) Anexos proveedores	DIFERENCIAS
OOMSAPASLC-DOM-CSL-25-02-2023	Adquisición de Material para los trabajos de carcamo	112,624.77	225,249.32	112,624.55
OOMSAPASLC-DAF-SJC-23-02-2023	Adquisición de tubo sanitario de diferentes medidas para stock de almacen	1,445,490.50	1,445,490.50	-
OOMSAPASLC-DAF-SJC-21-02-2023	Adquisición de tubo PVC de diferentes medidas para stock de almacen	1,223,868.90	1,223,868.91	0.01
TOTALES		2,781,984.17	2,894,608.73	112,624.56



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Los contratos cumplan con el artículo 56 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
6. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Evidencia de los trabajos realizados en cárcamo Gastelum.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, documentación comprobatoria por el importe de \$112,624.55 (Ciento doce mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), los contratos que cumplen con el artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el dictamen previo a la iniciación del procedimiento de no celebrar licitaciones públicas, el fundamento legal de la excepción a la licitación pública y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública; quedando pendiente remitir el fundamento legal de la excepción de licitación pública, sin embargo no manda soporte o evidencia de encontrarse en los supuestos que maneja el artículo 52 fracción III y fracción V de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, de cumplimiento: registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo, evidencia de los trabajos realizados en cárcamo Gastelum y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa, se adjunta copia de los dictámenes de adjudicación directa número OOMSAPASLC-DAF-SJC-21-02-2023, OOMSAPASLC-DAF-SJC-23-02-2023, OOMSAPASLC-DAF-SJC-25-02-2023 debidamente fundamentados y firmados por los servidores públicos responsables de su elaboración. Lo anterior no cumple con lo requerido, debido a que no remiten la documentación comprobatoria y justificativa.

Cumplimiento:

Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo, se adjunta documentación de entradas y salidas de almacén. No se integra la documentación mencionada.

Evidencia de los trabajos realizados en cárcamo Gastelum, se integra evidencia de los trabajos realizados por el proveedor. La información remitida no corresponde al proveedor de este resultado.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. No anexan soporte o evidencia de la excepción de licitación pública, por encontrarse en los supuestos que maneja el artículo 52 fracción III y fracción V de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur,
2. El registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo,

3. Evidencia de los trabajos realizados en cárcamo Gastelum, y
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 24

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/750/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que realizó la adquisición de sistema de equipo completo de radiocomunicación y servicio de rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico del OOMSAPASLC, al proveedor **EAGLE VIDEO, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$ 2,482,938.85 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. Derivado de la revisión realizada, se observó que las adquisiciones realizadas durante el ejercicio se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo haber llevado a cabo el proceso de Licitación Pública de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

1. La evidencia donde se aprecie los trabajos realizados por la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico del OOMSAPASLC.
2. La copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo por el sistema de equipo completo de radiocomunicación del OOMSAPASLC.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII, 37 fracción I de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. La evidencia donde se aprecie los trabajos realizados por la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico del OOMSAPASLC.
2. La copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo por el sistema de equipo completo de radiocomunicación del OOMSAPASLC.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad financiera, el dictamen previo a la iniciación del procedimiento de no celebrar licitaciones públicas, envía también el fundamento legal de la excepción de la licitación pública, el documento legal de la excepción de licitación pública contenida en los dictámenes técnicos, quedando pendiente remitir: la evidencia donde se aprecie los trabajos realizados por la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico del OOMSAPASLC., la copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo por el sistema de equipo completo de radiocomunicación del OOMSAPASLC y El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. De procedimiento anexa el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas sin embargo no anexa evidencia o justificación de encontrarse en los supuestos del artículo 52 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, sin embargo, no anexa evidencia o justificación de encontrarse en los supuestos del artículo 52 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, se adjunta copia de los dictámenes de adjudicación directa OOMSAPASLC-DAF-SJC-10-10-2023 y OOMSAPASLC-DOM-SJC-10-10-2023 debidamente fundamentados y firmados por los servidores públicos responsables de su elaboración. **La información remitida no acredita con evidencia o documentos justificativos los supuestos de Artículo 52 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.**

Cumplimiento:

La evidencia donde se aprecie los trabajos realizados por la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico del OOMSAPASLC, en proceso de integración.

La copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo por el sistema de equipo completo de radiocomunicación del OOMSAPASLC, en proceso de integración.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan lo siguiente:

1. No acreditan con evidencia los documentos justificativos de los supuestos del Artículo 52 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, soporte o evidencia de la excepción de licitación pública;
2. La evidencia donde se aprecien los trabajos realizados por la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico del OOMSAPASLC, por encontrarse en proceso de integración;
3. Las copias fotostáticas de las boletas de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número de este, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

resguardo por el sistema de equipo completo de radiocomunicación del OOMSAPASLC, por encontrarse en proceso de integración;

4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 37 fracción I inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-25

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/751/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **SERVICIOS Y PRODUCTOS SAWDA, S.A. DE C.V.**, por concepto de adquisiciones de materiales para stock de almacén, material hidráulico y material para cercado de cárcamo de rebombeo mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, por un importe total de \$ 2,558,882.28 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos.
3. Derivado de la revisión realizada, se observó que las adquisiciones realizadas durante el ejercicio se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo haber llevado a cabo el proceso de Licitación Pública de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y de pago por un importe total de 311,507.21 (Trescientos once mil quinientos siete pesos 21/100 M.N.), determinado entre el monto total adjudicado según contratos y los registros que se reflejan en formato 369 (proveedores).

NÚM. CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE CONTRATADO	(369) Anexo Proveedores	DIFERENCIA
OOMSAPASLC-DAF-SJC-30-03-2023	ADQUISICION DE MATERIAL HTDRAULICO PARA REPARACION DE TOMAS EXISTENTES E INSTALACION DE NUEVAS TOMAS PARA EL OOMSAPASLC	2,204,000.00	1,892,500.91	311,499.09
OOMSAPASLC-DAF-SJC-50-03-2023	ADQUISICION DE MATERIAL (PINCELES, BROCHAS, RODILLOS Y ESCALERA) PARA EL OOMSAPASLC, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.'	16,356.00	16,347.88	8.12
OOMSAPASLC-DOM-SJC-06-06-2023	ADQUISICION DE MATERIAL PARA CERCADO DE LOS DIFERENTES CARCAMOS DE REBOMBERO DEL OOMSAPASLC, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.'	75,601.84	75,601.84	-
OOMSAPASLC-DAF-SJC-14-03-2023	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL METALICO PARA STOCK DE ALMACEN DEL OOMSAPASLC, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S."	262,924.44	262,924.44	-
TOTAL CONTRATADO		2,558,882.28	2,247,375.07	311,507.21



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los contratos cumplan con el artículo 56 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y de pago por un importe total de \$311,507.21 (Trescientos once mil quinientos siete pesos 21/100 M.N.), determinado entre el monto total adjudicado según contratos y los registros que se reflejan en formato 369 (proveedores).

NÚM. CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE CONTRATADO	(369) Anexo Proveedores	DIFERENCIA
OOMSAPASLC-DAF-SJC-30-03-2023	ADQUISICION DE MATERIAL HTDRAULICO PARA REPARACION DE TOMAS EXISTENTES E INSTALACION DE NUEVAS TOMAS PARA EL OOMSAPASLC	2,204,000.00	1,892,500.91	311,499.09
OOMSAPASLC-DAF-SJC-50-03-2023	ADQUISICION DE MATERIAL (PINCELES, BROCHAS, RODILLOS Y ESCALERA) PARA EL OOMSAPASLC, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	16,356.00	16,347.88	8.12
OOMSAPASLC-DOM-SJC-06-06-2023	ADQUISICION DE MATERIAL PARA CERCADO DE LOS DIFERENTES CARCAMOS DE REBOMBERO DEL OOMSAPASLC, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	75,601.84	75,601.84	-
OOMSAPASLC-DAF-SJC-14-03-2023	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL METALICO PARA STOCK DE ALMACEN DEL OOMSAPASLC, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S."	262,924.44	262,924.44	-
TOTAL CONTRATADO		2,558,882.28	2,247,375.07	311,507.21

2. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los contratos cumplan con el artículo 56 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas; quedando pendiente remitir el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa, el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública; los comprobantes fiscales digitales y de pago por un importe total de \$311,507.21 (Trescientos once mil quinientos siete pesos 21/100 M.N.), determinado entre el monto total adjudicado según contratos, registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:
Procedimiento:

*El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa, Se adjuntan dictámenes de adjudicación números OOMSAPASLC-DOM-SJC-06-06-2023, OOMSAPASLC-30-03-2023, OOMSAPASLC-DAF-SJC-14-03-2023 y OOMSAPASLC-DAF-SJC-50-03-2023 debidamente firmados por los funcionarios designados y responsables de su elaboración. **La información remitida no acredita con documentos probatorios y justificativos los supuestos de Artículo 52 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.***

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales y de pago por un importe total de \$311,507.21 (Trescientos once mil quinientos siete pesos 21/100 M.N.), determinado entre el monto total adjudicado según contratos y los registros que se reflejan en formato 369 (proveedores). A este respecto, se aclara que el importe \$311,507.21 (Trescientos once mil quinientos siete pesos 21/100 M.N.). no fue facturado por el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proveedor, en virtud de que debido a los contratos abiertos no fue utilizado el importe total de lo contratado, se adjunta cuadro explicativo y contrato abierto número OOMSAPASLC-30-03-2023.

2. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.

De acuerdo con lo solicitado se adjunta documentación de entradas y salidas de materiales. **Al analizar la información, se remiten 8 PDF, que se distingue por CFDI, en el que se integra el recibo de suministros, sin embargo, no se remiten entradas de almacén, las carpetas de salidas de almacén por surtido y traspaso no adjuntan documentación.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, ya que no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa; así como el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública;
2. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo; y
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 31 fracción II, 51, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones I, V y VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-26

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/752/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **CI DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.**, por concepto de adquisiciones de materiales menores para trabajos, arrendamiento de grúa para almacén, televisión de 85" Samsung, material de papelería y tóner, servicio de pintura, impermeabilización, fabricación e instalación de estructura metálica, radio ICOM analógico resistente al agua, oficina móvil, generadores entre otros (comercializadora); mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, por un importe total de \$ 4,082,636.70 (Cuatro millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 70/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.

Cumplimiento:

1. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; quedando pendiente remitir los contratos que cumplan con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos, el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa. Se adjunta copia de los 21 dictámenes de adjudicación directa debidamente fundamenta dos y firmados por los servidores públicos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

responsables de su elaboración. **La documentación presentada no acredita con documentos comprobatorio y justificativos la excepción de la Licitación Pública.**

El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública. Se adjunta copia de los 21 dictámenes de adjudicación directa debidamente fundamentados y firmados por los servidores públicos responsables de su elaboración. **No se cumple con el requerimiento realizado por esta Auditoría.**

Cumplimiento:

Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo. Se adjunta documentación comprobatoria de entradas y salidas de materiales. **De la documentación enviada remiten para las entradas; PDF distinguido por número de CFDI, en el que se integra recibo de suministros (más no de entrada de almacén) por \$823,050.13 (Ochocientos veintitrés mil cincuenta pesos 13/100 M.N.), restando \$1,735,832.15 (Un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 15/100 M.N.) sin registro de entrada de almacén de acuerdo con el monto observado. Para las salidas de almacén el ente presenta el reporte "movimiento de almacén por proveedor" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en el que se registra la orden 23/149, por un importe de \$100,077.10 (Cien mil setenta y siete pesos 10/100 M.N.), así como el reporte de "movimiento de almacén por proveedor" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en el que se registra la orden de compra 23/196, por un importe de \$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y el reporte "Movimientos de almacén por proveedor" en el que se registran dos salidas por traspasos con un importe total de \$51,117.90 (Cincuenta y un mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N.), así mismo remiten distintos reportes de surtido que suman un importe de \$475,665.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en este tipo de reportes no se identifica al proveedor del material suministrado.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los contratos que cumplan con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos,
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas,
3. Registro de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo,
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado;
5. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa y
6. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Incumpliendo con los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones I, V y VII, 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-27

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/753/2024 y al formato 369 de la Cuenta Pública, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **COMERCIALIZADORA ARK DE CABO, S. DE R.L. DE C.V.**, por concepto de adquisición de uniformes; mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, por un importe total de \$ 2,010,220.55 (Dos millones diez mil doscientos veinte pesos 55/100 M.N); sin embargo al análisis de la información proporcionada por el organismo se verifico que se adjudicó por procedimiento de Licitación Pública; no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. Derivado de la revisión realizada, se observó que dentro de su Cedula de Identificación Fiscal no se refleja dentro de sus actividades económicas la venta de Uniformes; por lo cual se solicita las aclaraciones pertinentes a esta observación.
2. Los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos.

Cumplimiento:

1. Evidencia de entrega conteniendo el nombre, puesto y firma de la persona que recibió.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. Derivado de la revisión realizada, se observó que dentro de su Cedula de Identificación Fiscal no se refleja dentro de sus actividades económicas la venta de Uniformes; por lo cual se solicita las aclaraciones pertinentes a esta observación.
2. Los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos.

Cumplimiento:

1. Evidencia de entrega conteniendo el nombre, puesto y firma de la persona que recibió.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió comprobante fiscal con folio ED2EE177-95D9-40F5-AA71-758392CA6BF5 y manda procedimiento de licitación pública; quedando pendiente remitir las aclaraciones correspondientes del por qué en su cedula de identificación fiscal no refleja dentro de sus actividades económicas la venta de uniformes, se solicita se solvente del por qué los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe a pagar por los bienes adquiridos; el ente remite el contrato de licitación completo pero no atiende lo solicitado. De cumplimiento no manda evidencia de entrega y tampoco manda documento fundado y motivado donde se informe a las áreas los funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

Derivado de la revisión realizada, se observó que dentro de su Cedula de Identificación Fiscal no se refleja dentro de sus actividades económicas la venta de Uniformes; por lo cual se solicita las aclaraciones pertinentes a esta observación. A este respecto, se manifiesta que, si bien es cierto que no se especifica la venta de uniformes en la cedula fiscal, también lo es que se consideró el objeto social de la empresa, que consta en su acta constitutiva número 3524 de Comercializadora ARK de CABO S de RL de CV y de la cual se anexa copia, misma que refleja: Ejercer el comercio en general, compra, venta, exportación distribución comercialización... de toda clase de bienes, artículos... la comercialización de toda clase de materiales... y mercancías de todo tipo, con base en los objetivos se consideró que el proveedor cumple con el giro comercial para adjudicarle el contrato, por lo que cumple con lo solicitado.

Los contratos no cumplen con el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adquiridos. Se adjunta contrato número LPA-000000024-025-2022 celebrado con el proveedor en el cual, en la cláusula Segunda, se especifica el monto contratado.

Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Evidencia de entrega conteniendo el nombre, puesto y firma de la persona que recibió En proceso de integración

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. La evidencia de entrega de los uniformes adquiridos, conteniendo el nombre, puesto y firma de la persona que recibió;
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas los funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-29

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/755/2024 y al formato 369 de la Cuenta Anual, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **JOSÉ ÁNGEL MACIAS JUÁREZ** por concepto de adquisición de equipo oxiacetileno para el taller de soldadura, herramientas menores, material eléctrico, material para diversos trabajos de fabricación, reparación e instalación de pozos, compra de aceites para vehículos, teléfonos celulares para uso de lecturas, neumáticos para vehículos, pintura entre otros del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$8'079,435.84 (Ocho millones setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Cumplimiento:

1. Requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.

Cumplimiento:

1. Boletas de resguardo.
2. Requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones de los siguientes contratos:

NÚMERO DE CONTRATO	SE REQUIRIÓ:
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-03-03-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-CSL-04-03-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-08-03-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-08-12-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-08-05-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-CSL-09-04-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-11-05-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-12-05-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-14-06-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-14-05-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-15-06-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-CSL-16-02-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones y de cumplimiento las boletas de resguardo; quedando pendiente remitir el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos a los que están destinados; las requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén y tampoco manda el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación. Se adjuntan 21 dictámenes de adjudicación directa mediante los cuales se adjudicaron los contratos al proveedor, en los que en el punto IX.I se acreditan los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. **Lo anterior solventa el resultado.**

Cumplimiento:

Requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones. Se adjunta copia de facturas selladas por el área de activo fijo o almacén, requisiciones de materiales y resguardo de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos responsables de su cuidado con lo cual se demuestra la entrega de estos a los usuarios. **No se solventa el punto.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan lo siguiente:

1. Requisiciones de material y los registros de las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones de los siguientes contratos:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚMERO DE CONTRATO	SE REQUIRIÓ:
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-03-03-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-CSL-04-03-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-08-03-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-08-12-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-08-05-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-CSL-09-04-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-11-05-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-12-05-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-SJC-14-06-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-14-05-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén
CONTRATO OOMSAPASLC-DOM-SJC-15-06-2023	Boleta de resguardo
CONTRATO OOMSAPASLC-DAF-CSL-16-02-2023	Req. De materiales y entradas y salidas de almacén

2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

Incumpliendo con los artículos 5, 6 y 21 fracción III y VII, 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-30

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/756/2024 y al formato 369 de la Cuenta Anual, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor **QUIMICA ESPECIALIZADA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** por concepto de adquisición de bienes y materiales para el debido funcionamiento del equipo de cloración del agua, material hidráulico, dosificador para instalarse en el pozo 5, hipoclorito de calcio en tableta y granulado y gas cloro presentación de 68 KG y 907 KG del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$4'634,863.15 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Se observó una diferencia por la cantidad de \$1'749,252.74 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), determinada entre la suma de los contratos y facturas remitidas en la Cuenta Anual; como se muestra en el siguiente cuadro:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	I.V.A.	TOTAL
TOTAL FACTURAS REMITIDAS	\$ 3,995,571.68	\$639,291.47	\$ 4,634,863.15
TOTAL CONTRATO	2,487,595.18	398,015.23	2,885,610.41
DIFERENCIA	\$ 1,507,976.50	\$ 241,276.24	\$ 1,749,252.74

Cumplimiento:

1. Requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.
3. Se aclare la diferencia por la cantidad de \$1'749,252.74 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones realizadas al proveedor observado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió la comprobación de estar incluido en el programa anual de adquisiciones y manda el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos a los que están destinados; quedando pendiente remitir la justificación que remite el ente del documento fundado y motivado para satisfacer los objetivos a los que están destinados no solventa lo requerido, la aclaración por la diferencia de la cantidad de \$1'749,252.74 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.); las requisiciones de material y el documento fundando y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Procedimiento:

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación. Se adjuntan dictámenes de adjudicación directa números OOMSAPASLC-DOM-CSL-03-03-2023, OOMSAPASLC-DOM-SJC-07-09-2023, OOMSAPASLC-DOM-SJC-32-02-2023, OOMSAPASLC-DAF-SJC-34-01-2023, OOMSAPASLC-DAF-SJC-34-05-2023 debidamente firmados por los servidores públicos facultados para ello, en los cuales se especifican los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debidamente firmados por los servidores públicos designados para su elaboración.

Se aclare la diferencia por la cantidad de \$1 '749,252.74 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.) En proceso de integración.

Cumplimiento:

Requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones realizadas al proveedor observado. Se adjunta documentación de entradas y salidas de materiales. Se envían 15 facturas, correspondientes a los contratos OOMSAPASLC-DAF-SJC-34-01-2022, OOMSAPASLC-DAF-SJC-34-05-2023, OOMSAPASLC-DPEO-ADQ-002-06-2023, los cuales integran recibo de suministro por \$2,325,076.34 (Dos millones trescientos veinticinco mil setenta y seis pesos 34/100 M,N,), **sin presentar salidas de almacén.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan lo siguiente:

1. La aclaración por la diferencia entre el total de facturas remitidas contra el importe devengado por la cantidad de \$1'749,252.74 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.); como a continuación se integra:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

FOLIO	VIGENCIA	IMPORTE	IVA	TOTAL	CRUCE CON BANCOS
AFF05B39-D405-49DF-BF57-038BDED3DC5E	Vigente	439,510.43	70,321.67	509,832.10	BBVA BANCOMER 5316 446171788
C31C79C5-2F98-4A59-9834-D66614F539F7	Vigente	142,290.00	22,766.40	165,056.40	BBVA BANCOMER 5316 446171788
10F22EAB-76DC-46C3-ADD3-BA48F688FB88	Vigente	412,987.03	66,077.92	479,064.95	BBVA BANCOMER 5316 446171788
F66B7366-3133-4366-8DDE-855737FCC133	Vigente	21,218.72	3,395.00	24,613.72	BBVA BANCOMER 5316 446171788
9CD16E53-D385-4876-93F4-785281D934E1	Vigente	220,836.36	35,333.82	256,170.18	BBVA BANCOMER 5316 446171788
0F1872D9-BE80-4A5F-9A29-B5D4B56AF5D9	Vigente	53,046.80	8,487.49	61,534.29	BBVA BANCOMER 5316 446171788
F44F0693-A858-4921-B6CC-631A4E473709	Vigente	10,609.28	1,697.48	12,306.76	BBVA BANCOMER 5316 446171788
6A531A54-94A3-41BD-B717-206EE8D7C16C	Vigente	141,696.35	22,671.42	164,367.77	BBVA BANCOMER 5316 446171788
92B82AAD-7313-4DD4-9A9C-5E4ACE61FA4D	Vigente	136,545.00	21,847.20	158,392.20	BBVA BANCOMER 5316 446171788
	Vigente	242,520.00	38,803.20	281,323.20	BBVA BANCOMER 5316 446171788
68CC8ED0-B037-46B3-BDA6-F855C3F10A65	Vigente	183,928.65	29,428.58	213,357.23	BBVA BANCOMER 5316 446171788
93096CEE-5245-448F-A12A-4551E5DD5DB6	Vigente	331,254.54	53,000.73	384,255.27	BBVA BANCOMER 5316 446171788
2770848C-B2D7-4890-AB6F-EDD9E3339C24	Vigente	26,523.40	4,243.74	30,767.14	BBVA BANCOMER 5316 446171788
0D99D420-70C0-4EF3-B527-24ADCD71AFB9	Vigente	276,045.45	44,167.27	320,212.72	BBVA BANCOMER 5316 446171788
71AE785E-B443-4142-8EEE-F24CA4625E01	Vigente	5,304.68	848.75	6,153.43	BBVA BANCOMER 5316 446171788
4D397802-B284-411B-BFC5-B226A4539897	Vigente	92,341.84	14,774.70	107,116.54	BBVA BANCOMER 5316 446171788
CCC7582A-ADA0-4AB2-945F-6D7CB04C7138	Vigente	263,273.80	42,123.81	305,397.61	BBVA BANCOMER 5316 446171788
60030EB2-619E-4F18-BA9D-43D66B4DB362	Vigente	474,959.14	75,993.46	550,952.60	BBVA BANCOMER 5316 446171788
FC320170-D7CC-4C4D-896A-6637E5712C67	Vigente	31,828.08	5,092.49	36,920.57	BBVA BANCOMER 5316 446171788
1E42C1CA-1717-471F-8B7C-1CF74E72B174	Vigente	216,247.00	34,599.52	250,846.52	BBVA BANCOMER 5316 446171788
5C6EFD62-C2C5-4275-BBD2-40DD4C1664AB	Vigente	19,575.68	3,132.11	22,707.79	BBVA BANCOMER 5316 446171788
1A6204F8-2725-4884-803D-2B817AA23B29	Vigente	38,900.00	6,224.00	45,124.00	BBVA BANCOMER 5316 446171788



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

34AC208F-9E21-44D0-99FC-1A6068830292	Vigente	11,738.25	1,878.12	13,616.37	BBVA BANCOMER 5316 446171788
6AF6AF49-2CA5-4956-87E9-E4D7CBA97258	Vigente	202,391.20	32,382.59	234,773.79	BBVA BANCOMER 5316 446171788
TOTAL FACTURAS REMITIDAS REGISTROS CONTABLE:		3,995,571.68	639,291.47	4,634,863.15	
TOTAL DEVENGADO		2,487,595.18	398,015.23	2,885,610.41	
DIFERENCIA		1,507,976.50	241,276.24	1,749,252.74	

- Las requisiciones de material y las entradas y salidas de almacén de las adquisiciones realizadas al proveedor observado.
- El documento fundando y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con el artículo 6, 21 fracción I, III, V y VII, 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-32

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF-101-2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio D.A.F.-1648-04-2024, se detectó que el Organismo, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$438,376,114.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023, que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio anterior, por la cantidad de \$134,031,204.00 (Ciento treinta y cuatro millones treinta y un mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que equivalen al 44.04% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de \$100,763,262.00 (Cien millones setecientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	%	MONTO
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRESUPUESTO INICIAL)		\$ 304,344,910.00
INFLACIÓN ACUMULADA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (CGPE DIC-2021 / DIC-2022)	7.70%	23,434,558.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (ACTUALIZADO)		\$ 327,779,468.00
CRECIMIENTO EN TÉRMINOS REALES		
a) 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO a) DE LA LDF	3.00%	\$ 9,833,384.00
b) 2% AL 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LDF (CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEÑALADO EN LOS CGPE POR 3% PARA EL EJERCICIO 2023)		
LÍMITE MÁXIMO DE ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (2)	10.93%	\$ 337,612,852.00
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (1)		\$ 438,376,114.00
INCREMENTO DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN RELACION CON EL EJERCICIO FISCAL 2022.	44.04%	\$ 134,031,204.00
MONTO EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2023. (1-2)		\$ 100,763,262.00

FUENTE: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025; el ente remitió aclaración de que hubo un incremento por la creación de bases las cuales se repartieron 2 bases por mes; el otorgamiento de bonos cada quincena al personal sindicalizado, el incremento en el presupuesto del 8% del salario base en el presupuesto, el pago de ahorro solidario el cual no se otorgaba y se retomó para el ejercicio 2023; errores en el sistema denominado SIRH el cual no realiza cálculos automáticos y se realizaron de manera manual el cual se reflejó en una modificación en el cierre del ejercicio; dicha modificación no se encuentra autorizada debido a que no hay actas de modificaciones para el ejercicio 2023; aunado a lo anterior también se considera el pago de los laudos laborales los cuales ascienden a la cantidad de \$22,466,080.00 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera. El ente público presenta traspasos compensados que redujeron el capítulo 1000 Servicios personales por \$48,823,278.00 (Cuarenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), quedando con un monto modificado al cierre del ejercicio por \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$22,466,080.00 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.) corresponde a laudos por sentencia, por lo que considerando el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Los Municipios el monto de los laudos no se deben considerar para este cálculo del incremento. Se adjunta copia del acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al periodo Constitucional del Gobierno del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, (en las notas presupuestales se detallaron los traspasos realizados), en la cual se en los puntos V y VI la Junta de Gobierno aprobó y tomó conocimiento de las cifras contenidas en los estados presupuestarios. **Lo anterior, no solventa la diferencia presupuestal.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" superó el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera, y
2. El documento donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 1, 10 fracción I, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-33

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF-101-2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio D.A.F.-1648-04-2024, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Organismo registró la asignación de recursos APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$438'376,114.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), detectándose una reducción presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio fiscal 2023,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

por la cantidad de \$48,823,278.00 (Cuarenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y se reportó como DEVENGADO al 31 de diciembre de 2023 la cantidad de \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite máximo permitido de \$337,612,852.00 (Trescientos treinta y siete millones seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$51,939,984.00 (Cincuenta y un millones novecientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2023

Capítulo	EGRESOS					
	Aprobado (A)	Ampliaciones/ Reducciones (B)	Modificado	Devengado (C)	Límite máximo (D)	Incremento/ Disminución (C- D)
Servicios Personales	\$438,376,114.00	-\$48,823,278.00	\$389,552,836.00	\$389,552,836.00	\$ 337,612,852.00	\$ 51,939,984.00

*FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2023
Oomsapas Los Cabos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **DEVENGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025; el ente remitió aclaración de que se otorgaron 36 bases sindicales los cuales son acreedores a 21 bonos por cada quincena más los laudos laborales es que ascendieron a la cantidad de \$22,466,080.00 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales". A este respecto, el ente manifiesta que "con el cierre del ejercicio se realizaron traspasos compensados reduciendo ese capítulo y quedando de la siguiente manera; aprobado: \$438,376,114.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), modificado al cierre del ejercicio: \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), reducción al capítulo de acuerdo al cierre del ejercicio: \$48,823,278.00 (Cuarenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Se adjunta copia del acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al periodo Constitucional del Gobierno del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, (en las notas presupuestales se detallaron los traspasos realizados), en la cual se en los puntos V y VI la Junta de Gobierno aprobó y tomó conocimiento de las cifras contenidas en los estados presupuestarios. Aunado lo anterior de Laudos que para el ejercicio 2023 se ejerció un monto por la cantidad de \$22,466,080.00 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), detallados con motivo de convenios elevados a laudo, resoluciones judiciales por laudos, monto que se superó con relación a lo que se tenía presupuestado, Como se puede apreciar en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Los Municipios el monto de los laudos no se deben considerar para este cálculo del incremento, restando a considerar \$367,086,756.00 de gasto devengado a diciembre del 2023. **Lo anterior reduce la diferencia detectada a \$29,473,904.00 (Veintinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que no se solventa este resultado.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. A este respecto, se adjunta copia del oficio número DAF/0089/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 del estatuto Orgánico del OOMSAPSLC y motivado en el oficio ASEBCS-AECGF/1070/2024 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, solicita a la coordinadora de Recursos Humanos, la información respectiva para solventar el resultado Egresos 33. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **DEVENGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" y,
2. El documento donde se informe las áreas y funcionarios de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-34

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/101/2023, se observó que al 31 de diciembre se encuentra registrada en la subcuenta número 51370000 denominada "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" la cantidad de \$1,694,001.40 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil un pesos 40/100 M.N.); dicha subcuenta registra un comportamiento irregular en aumentos y disminuciones significativas; tal como se indica en el cuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
51370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	119,033.82	125,203.54	149,392.80	139,152.99	82,195.48	137,423.03	61,126.23	76,507.74	101,246.99	132,828.28	330,027.46	239,863.04	1,694,001.40
51371000	PASAJES AÉREOS	69,889.51	65,355.76	94,180.70	76,619.42	59,227.52	86,863.50	24,624.97	37,709.44	51,882.21	64,545.50	177,678.84	91,535.61	900,112.98
51372000	PASAJES TERRESTRES	301.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	301.72
51375000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	48,290.85	59,847.78	53,259.46	59,288.71	20,689.52	46,974.96	35,153.81	36,711.19	41,893.94	67,304.32	129,283.67	40,972.10	639,670.31
51379000	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	551.74	0.00	1,952.64	3,244.86	2,278.44	3,584.57	1,347.45	2,087.11	7,470.84	978.46	23,064.95	107,355.33	153,916.39

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 19, 21 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la comprobación para su análisis y verificación correspondiente:

1. En el caso de pasajes, por traslado de personas se considerará soporte documental suficiente los señalados en las disposiciones fiscales correspondientes, y el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable; y
2. Tratándose de viáticos, deberá anexar el formato de ministración de viáticos que contenga cuando menos la siguiente información: nombre del comisionado, puesto, área de adscripción y firma, cuota diaria, número de días, comisión a realizar en donde se llevara a cabo la comisión y medio de transporte que se utilizará, firma del servidor público facultado que lo autoriza, así como folletos, invitación o cualquier otro documento que ampare el viático.
3. Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes.
4. Implementar medidas de austeridad republicada.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió soporte documental suficiente los señalados en las disposiciones fiscales correspondientes, y el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable y referente a viáticos anexa el formato de ministración de viáticos que contenga



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cuando menos la siguiente información: nombre del comisionado, puesto, área de adscripción y firma, cuota diaria, número de días, comisión a realizar e donde se llevara a cabo la comisión y medio de transporte que se utilizará, firma del servidor público facultado que lo autoriza, así como folletos, invitación o cualquier otro documento que ampare el viático; quedando pendiente remitir los lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes, no da contestación al requerimiento de implementar medidas de austeridad republicada y no remite el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes. En proceso de integración para su revisión, validación y autorización.

Implementar medidas de austeridad republicada. Acorde a las medidas de austeridad, se ejerce el presupuesto asignado para el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente administración, en las reuniones de la junta de gobierno el comisario presenta trimestralmente el resultado de las evaluaciones y análisis que efectúa, a efecto de instrumentar mecanismos de control interno para la toma de decisiones.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. A este respecto, se adjunta copia del oficio número DAF/0086/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 del estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y motivado en el oficio ASEBCS-AECGF/1070/2024 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos, la información respectiva para solventar el resultado de Egresos-34. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Los lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes; y
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-35

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/765/2024, se observó que se celebraron contratos abiertos de arrendamientos por el servicio de acarreo de agua en pipas a diversas colonias de las localidades, oficinas municipales y gubernamentales localizadas en el municipio de Los Cabos mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, por un importe máximo contratado de \$41´005,572.42 (Cuarenta y un millones cinco mil quinientos setenta y dos pesos 42/100 M.N.) como se detalla a continuación:

NOMBRE	CONTRATO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
ANA GABRIELA ROSAS PAREDES	OOMSAPASLC-DOM-ARR-020-04-2023	1,440,000.00	3,600,000.00
HEMASE SA DE CV	OOMSAPASLC-DOM-ARR-003-04-2023	1,947,409.66	4,868,524.14
HEMASE SA DE CV	OOMSAPASLC-DOM-ARR-005-04-2023	1,947,406.66	4,868,524.14
HEMASE SA DE CV	OOMSAPASLC-DOM-CAAS-SJC-ZR-001-04-2023	1,497,409.66	4,868,524.14
JOSE LINE HERNANDEZ DOMINGUEZ	OOMSAPASLC-DOM-ARR-007-0-20223	1,440,000.00	3,600,000.00
JUAN ENRIQUE MITCHEL GARCIA	OOMSAPASLC-DOM-ARR-010-04-2023	1,440,000.00	3,600,000.00
ESTRUCTURA NATURAL, CONSTRUCC	OOMSAPASLC-DOM-ARR-004-04-2023	960,000.00	2,400,000.00
EUSEBIO DE LA LUZ MEDINA	OOMSAPASLC-DOM-ARR-006-04-2023	960,000.00	2,400,000.00
MIGUEL ANGEL BALDERAS LOPEZ	OOMSAPASLC-DOM-ARR-009-04-2023	1,440,000.00	3,600,000.00
RAUL ARTURO BURGOIN VILLALOBO	OOMSAPASLC-DOM-ARR-023-04-2023	1,440,000.00	3,600,000.00
RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	OOMSAPASLC-DOM-ARR-008-04-11	1,440,000.00	3,600,000.00
TOTAL		15,952,225.98	41,005,572.42

Detectándose las siguientes inconsistencias:

Procedimiento:

1. Los contratos remitidos no se encuentran soportados por un dictamen de adjudicación directa.
2. No remiten los documentos fiscales y municipales de los proveedores con quienes se celebraron los contratos.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El documento fundado y motivado que justifique las causas por las que no se realizó la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública, en cada uno de los casos.
5. No remiten evidencia que ampare el fundamento legal del artículo 52 fracción III y IV, para realizar la adjudicación directa en la contratación del acarreo del agua en pipas; en el sentido de tratarse de lugares en los cuales se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o que se trate de localidades en los cuales existan condiciones o circunstancias impredecibles y que sean por causas de fuerza mayor.
6. No remiten los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago, los cuales deben ir soportados por estimación, reporte fotográfico,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

notas de remisión debidamente firmadas por el supervisor del OOMSAPASLC y el prestador del servicio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los contratos remitidos no se encuentran soportados por un dictamen de adjudicación directa.
2. No remiten los documentos fiscales y municipales de los proveedores con quienes se celebraron los contratos.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El documento fundado y motivado que justifique las causas por las que no se realizó la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública, en cada uno de los casos.
5. Evidencia que ampare el fundamento legal del artículo 52 fracción III y IV, para realizar la adjudicación directa en la contratación del acarreo del agua en pipas; en el sentido de tratarse de lugares en los cuales se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o que se trate de localidades en los cuales existan condiciones o circunstancias impredecibles y que sean por causas de fuerza mayor.
6. Los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago, los cuales deben ir soportados por estimación, reporte fotográfico, notas de remisión debidamente firmadas por el supervisor del OOMSAPASLC y el prestador del servicio.
7. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

1. Los contratos remitidos no se encuentran soportados por un dictamen de adjudicación directa. Se adjunta el Dictamen de adjudicación Directa de 11 contratos. La documentación remitida, **no cumple con lo solicitado.**

2. No remiten los documentos fiscales y municipales de los proveedores con quienes se celebraron los contratos. Se adjunta documentos de 6 proveedores, faltando remitir documentos de HEMASE SA DE CV, JUAN ENRIQUE MITCHEL GARCÍA y ESTRUCTURA NATURAL, CONSTR, así mismo, no se remiten los documentos municipales de los proveedores Eusebio de la Luz Medina y Ana Gabriela Rosas Paredes.

3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados. Manifiestan que está "en proceso de integración".

4. El documento fundado y motivado que justifique las causas por las que no se realizó la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública, en cada uno de los casos. Manifiestan que está "en proceso de integración".

5. Evidencia que ampare el fundamento legal del artículo 52 fracción III y IV, para realizar la adjudicación directa en la contratación del acarreo del agua en pipas; en el sentido de tratarse de lugares en los cuales se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o que se trate de localidades en los cuales existan condiciones o circunstancias impredecibles y que sean por causas de fuerza mayor. Manifiestan que está "en proceso de integración".

6. Los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago, los cuales deben ir soportados por estimación, reporte fotográfico, notas de remisión debidamente firmadas por el supervisor del OOMSAPASLC y el prestador del servicio. Manifiestan que está "en proceso de integración".

7. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. A este respecto, se adjuntan 17 oficios firmados bajo protesta de decir verdad por el Coordinador de recursos materiales que no tuvo ni tiene interés de tipo personal, familiar o de negocios en la contratación del proveedor que se menciona en cada uno de los documentos. **De los cuales sólo se integra el documento solicitado con referencia al proveedor Raúl Arturo Burgoin Villalobos, sin integrar lo referente a los diez proveedores restantes. No cumple con lo solicitado.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. A este respecto, se adjunta copia del acuse del oficio número DAF/0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 del estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y motivado en el oficio ASEBCS-AECGF/1070/2024 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, solicita al coordinador de Recursos Materiales, la información respectiva para solventar el resultado de Egresos-35. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Los contratos remitidos no se encuentran soportados por un dictamen de adjudicación directa.
2. No remiten los documentos fiscales y municipales de los proveedores con quienes se celebraron los contratos.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El documento fundado y motivado que justifique las causas por las que no se realizó la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública, en cada uno de los casos.
5. Evidencia que ampare el fundamento legal del artículo 52 fracción III y IV, para realizar la adjudicación directa en la contratación del acarreo del agua en pipas; en el sentido de tratarse de lugares en los cuales se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o que se trate de localidades en los cuales existan condiciones o circunstancias impredecibles y que sean por causas de fuerza mayor.
6. Los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago, los cuales deben ir soportados por estimación, reporte fotográfico, notas de remisión debidamente firmadas por el supervisor del OOMSAPASLC y el prestador del servicio.
7. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-36



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/101/2024, se observó que al 31 de diciembre se encuentra saldos en la subcuenta número 51333000 denominada "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", por la cantidad de \$26,875,761.34 (Veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 34/100 M.N.); dicha subcuenta registra un comportamiento irregular en aumentos y disminuciones significativas; tal como se indica en el cuadro siguiente:

NÚMERO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
51333000	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROC	618,471.32	1,277,906.99	6,824,931.19	4,234,103.70	1,764,904.96	11,958,560.77	5,323,891.30	-7,337,249.82	-2,573,171.54	1,786,750.84	1,253,080.54	1,743,581.09	26,875,761.34

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, V, VI y VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. En el caso de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, los comprobantes fiscales digitales, que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables.
2. El contrato de adquisiciones o prestación de servicios debidamente formalizado; así como el procedimiento de contratación que cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios.
4. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
5. Autorización por escrito del director del Organismo el cual incluirá dictamen del área jurídica de que no cuentan con personal capacitado disponible para su realización.
6. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/050/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

En el caso de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, los comprobantes fiscales digitales, que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables. A este respecto, se adjunta copia de los comprobantes fiscales, contenidas en las pólizas contables, que integran el importe de \$26,875,761.34 (Veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 34/100 M.N.); señalado en el presente resultado. De la relación integrada, faltó por remitir las pólizas de diario 221, 396, 468, 48, 387 y 299, por las que se relacionaron las facturas 1450, 1453, 1458, 1467, 1490 y 1496, que suman un importe por \$1,822,708.61 (Un millón ochocientos veintidós mil setecientos ocho pesos 61/100 M.N.) **en CFDI no presentados.**

El contrato de adquisiciones o prestación de servicios debidamente formalizado; así como el procedimiento de contratación que cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Los contratos celebrados con los prestadores de servicios se encuentran inmersos en las pólizas contables que se mencionan en el inciso anterior. Se integran dos contratos identificados con la fecha de elaboración uno del 6 de junio del 2022 (póliza de diario 11) y otro del 16 de febrero del 2023 (póliza de diario 447) a favor del proveedor Azua Santiesteban Consultores S.A. de C.V., en la póliza de diario 5 se identificó el contrato de número OOMSAPASLC-DC-SJC-01-01-202 a favor del proveedor WRP México, SAPI de C.V., en la PD-507 se identificó el contrato de fecha 1 marzo de 2023 a favor del proveedor Hub Town Collector, en la póliza de diario 590, se identificó el contrato de fecha 06 de marzo del 2023 a favor de Servicios Financieros Público Privados S.A. de C.V. **El procedimiento de contratación integrado en las pólizas no cumple con la totalidad de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, remitiendo en algunos casos el Dictamen de excepción a Licitación Pública, así como documentos constitutivos y fiscales del proveedor.**

Las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios. En las pólizas contables de referencia se incluyen cotizaciones emitidas por los prestadores de servicios. **La documentación no cumple con lo solicitado en este resultado.**

El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo. En las pólizas contables de referencia se incluye documentación respecto a los trabajos realizados por los prestadores de servicios. **No se integra informe final de los trabajos contratados.**

Autorización por escrito del director del Organismo el cual incluirá dictamen del área jurídica de que no cuentan con personal capacitado disponible para su realización. **En proceso de integración.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. A este respecto, se adjuntan 17 oficios firmados bajo protesta de decir verdad por el Coordinador de recursos materiales que no tuvo ni tiene interés de tipo personal, familiar o de negocios en la contratación del proveedor que se menciona en cada uno de los documentos. **De los documentos presentados, ninguno corresponde a los proveedores presentados en las pólizas remitidas.**

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Se adjunta copia del acuse de recibo del oficio número MEMO. D.A.F./0084/12/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas mediante el cual de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 29 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, solicita al Coordinador de Recursos Materiales dar cumplimiento al presente resultado derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. **En el oficio se solicita el envío de información, más no se informa en documento fundado y motivado del funcionario público responsable de atender este resultado.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. En el caso de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, los comprobantes fiscales digitales, que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables.
2. El contrato de adquisiciones o prestación de servicios debidamente formalizado; así como el procedimiento de contratación que cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios.
4. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
5. Autorización por escrito del director del Organismo el cual incluirá dictamen del área jurídica de que no cuentan con personal capacitado disponible para su realización.
6. Documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo con los artículos 25, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, V, VI y VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/101/2024, se observó que no remitieron el acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VIIU de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el oficio firmado por el Director de Comercialización donde manifieste el importe que presupuestó o propuso como meta de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y el acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió propuesta para punto de acuerdo por parte del director de Comercialización del presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023; quedando pendiente remitir el acta de presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023; en su lugar comentan que no se realizó el cierre presupuestal, únicamente se realizaron transferencias compensadas.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/049/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

El acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023. A este respecto, se adjunta copia del acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al periodo Constitucional del Gobierno del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en la cual en el punto V y VI se presentó y aprobó y se tomó conocimiento del presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023. En el punto V se presentó el Informe correspondiente a la revisión de los estados financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023, que presenta el Comisario del OOMSAPASLC, y el punto VI el Informe de revisión sobre los estados financieros; obligaciones fiscales correspondientes por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales; así como el manejo presupuestal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. **Lo anterior, no atiende lo requerido.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el acta de presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023; en su lugar comentan que no se realizó el cierre presupuestal, únicamente se realizaron transferencias compensadas.

Incumpliendo con los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Ingreso Modificado** y el **Ingreso Recaudado** para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo se observa una diferencia por la cantidad de \$105,722,708.00 (Ciento cinco millones setecientos veintidós mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), obteniéndose una menor recaudación en las siguientes partidas:

INGRESOS		
NOMBRE	2. INGRESO MODIFICADO	3. INGRESO RECAUDADO
Impuestos	\$ -	\$ -
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$ -	\$ -
Contribuciones de mejoras	\$ -	\$ -
Derechos	\$ -	\$ -
Productos	\$ -	\$ -
Aprovechamientos	\$ -	\$ -
Venta de bienes y servicios	\$ 978,825,069.00	\$ 909,184,728.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 61,198,566.00	\$ 25,116,199.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -	\$ -
Otros Ingreso y beneficios	\$ -	\$ -
Totales	\$ 1,040,023,635.00	\$ 934,300,927.00
Diferencia	\$ 105,722,708.00	

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. La aclaración y justificación de la diferencia detectada entre el **Ingreso Modificado** y el **Ingreso Recaudado** por la cantidad de \$105,722,708.00 (Ciento cinco millones setecientos veintidós mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La aclaración de una posible simulación de los ingresos presupuestados contra el ingreso real, registrando un mayor ingreso modificado para dar como resultado un techo financiero y así justificar un ingreso mayor al ingreso recaudado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió escrito informal explicando cada uno de los puntos por los cuales existe la diferencia por \$105,722,708.00 (Ciento cinco millones setecientos veintidós mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), entre ellos mencionan la regularización de contratos por inspecciones a usuarios, descargas de aguas residuales no declaradas, incrementos en el consumo de agua, notificaciones de cobranza que aún se encuentran en proceso de cobro, la realización de líneas de conducción de agua la cual solo una tercera parte es la que se ha formalizado, fallas en las infraestructura del OOMSAPASLC, el no contar con el 100% de la capacidad de producción de agua de la nueva desaladora, por procesos administrativos municipales y por la falta de captación de las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos federales; en cuanto a la aclaración de la posible simulación en los ingresos; comentan que no se realizó ninguna simulación por lo que detallan todas las acciones que se programaron realizar bajo el programa operativo anual a 2023 denominado "Dirección, atención y seguimiento a las necesidades de comercialización y de los usuarios"; mencionando cada una de las metas y describiéndolas a detalles cuando es necesario.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/049/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

La aclaración de una posible simulación de los ingresos presupuestados contra el ingreso real, registrando un mayor ingreso modificado para dar como resultado un techo financiero y así justificar un ingreso mayor al ingreso recaudado.

Al respecto, se aclara que no existió una simulación de ingresos como se señala en el presente resultado, el movimiento presupuestal que se realizó fue una reducción de \$15,160.897.00 (Quince millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) en el rubro de aprovechamientos y un aumento por el mismo importe en los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, manteniéndose el mismo importe en el total del presupuesto modificado por la cantidad de \$1,040,023,635.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) que en el presupuesto de ingresos original, dicho registro se realizó en cumplimiento del oficio número SFYa-SSF-DGI/1033/2023 de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur, mediante el cual de acuerdo con el oficio número 351-A-DGTF-99 signado por el Director General de Transferencias Federales, solicita la actualización de las cifras de recaudación de los Derechos por suministro de agua, conforme a los ajustes validados por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en las cifras del impuesto predial y los Derechos por Suministro de Agua, señalando que se descuentan los conceptos correspondientes a multas, recargos e intereses moratorios, dado que están clasificados dentro del rubro de Aprovechamientos, se adjunta el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por rubro de ingresos, en el cual se muestra la reducción y ampliación en los conceptos de ingresos antes mencionados, con lo cual se aclara que en ningún momento hubo una simulación de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los ingresos presupuestales. **Sin embargo, no se solventa debido a que no hay actas de autorización de ampliaciones y reducciones presupuestales.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

1. Las aclaraciones y justificaciones de la diferencia detectada por la cantidad de \$105,722,708.00 (Ciento cinco millones setecientos veintidós mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-03

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/101/2024, se observó que no remitieron el acta del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) de los importes erogados del Organismo.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 11 de junio de 2024, en donde se presenta el informe del comisario y se aprueban las cuentas mensuales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; quedando pendiente remitir el acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) de los importes erogados del Organismo.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/049/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

El acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) de los importes erogados del Organismo.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

A este respecto, se adjunta copia del acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al periodo Constitucional del Gobierno del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en la cual se en los puntos V y VI la Junta de Gobierno aprobó y tomó conocimiento de las cifras contenidas en los estados presupuestarios. **La documentación presentada, no cumple con lo requerido en este punto.**

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) de los importes erogados del Organismo.

Incumpliendo con los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Egreso Modificado** y el **Egreso Devengado** para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo se observa una diferencia por la cantidad de \$23,586,696.00 (Veintitrés millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un sobre ejercicio en las siguientes partidas:

EGRESOS		
NOMBRE	EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO
Servicios Personales	\$ 389,552,835.00	\$ 389,552,835.00
Materiales y Suministros	\$ 134,226,742.00	\$ 134,226,742.00
Servicios Generales	\$ 334,870,510.00	\$ 391,913,568.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00	\$ 0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,608,244.00	\$ 41,608,244.00
Inversión Pública	108,512,905.00	\$ 77,056,543.00
Participaciones y aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
Deuda Pública	\$ 29,252,397.00	\$ 29,252,397.00
Totales	1,040,023,633.00	1,063,610,329.00
Diferencia	\$ 23,586,696.00	

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Contable; se remitiera la aclaración y justificación de la diferencia por la cantidad de \$23,586,696.00 (Veintitrés millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió escrito informal explicando que la diferencia determinada se deriva de la partida de Servicios Generales, en específico en las subcuentas de Arrendamiento de maquinaria y equipo derivado de la necesidad de la sociedad principalmente del programa de reparto de agua por medio de pipas, con lo que se controla una parte del tandeo de las colonias de Cabo San Lucas, así como de las zonas rurales que no cuentan con la infraestructura para la llegada del suministro de agua y por la subcuenta de Penas, multas, accesorios por créditos fiscales que no se tenían presupuestados.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/049/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Se remitiera la aclaración y justificación de la diferencia por la cantidad de \$23,586,696.00 (Veintitrés millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). A este respecto, se adjunta copia del acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al periodo Constitucional del Gobierno del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en la cual se en los puntos V y VI la Junta de Gobierno aprobó y tomó conocimiento de las cifras contenidas en los estados presupuestarios, en la cual en la página 16 de 75 el Comisario manifestó que el sobre ejercicio de Servicios generales el área de oportunidad que se presenta es el tema de los arrendamientos por contingencia, la necesidad que hay por el tema del agua, las pipas, los vactor, la maquinaria, lo anterior fortalece la aclaración que anteriormente se envió mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025 explicando que la diferencia determinada se deriva de la partida de Servicios Generales, en específico en las subcuentas de Arrendamiento de maquinaria y equipo derivado de la necesidad de la sociedad principalmente del programa de reparto de agua por medio de pipas, con lo que se controla una parte del tandeo de las colonias de Cabo San Lucas, así como de las zonas rurales que no cuentan con la infraestructura para la llegada del suministro de agua y por la subcuenta de Penas, multas, accesorios por créditos fiscales que no se tenían presupuestados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan la aclaración y justificación de la diferencia entre el **Egreso Modificado** y el **Egreso Devengado** por la cantidad de \$23,586,696.00 (Veintitrés millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Ingresos Recaudados** y el **Egresos Devengados** para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observa una diferencia por la cantidad de \$129,309,402.00 (Ciento veintinueve millones trescientos nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobre ejercicio, resultado un balance presupuestario negativo en las siguientes partidas:

INGRESOS	
NOMBRE	INGRESO RECAUDADO
Impuestos	\$ -
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$ -
Contribuciones de mejoras	\$ -
Derechos	\$ -
Productos	\$ -
Aprovechamientos	\$ -
Venta de bienes y servicios	\$ 909,184,728.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 25,116,199.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -
Otros Ingreso y beneficios	\$ -
Totales	\$ 934,300,927.00

DOCUMENTO FUENTE:

Estado analítico del Ingreso Presupuestal por rubros de ingresos al 31/Dic/2023

EGRESOS	
NOMBRE	EGRESO DEVENGADO
Servicios Personales	\$ 389,552,835.00
Materiales y Suministros	\$ 134,226,742.00
Servicios Generales	\$ 391,913,568.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 41,608,244.00
Inversión Pública	\$ 77,056,543.00
Participaciones y aportaciones	\$ -
Deuda Pública	\$ 29,252,397.00
Totales	\$ 1,063,610,329.00

Diferencia	\$ 129,309,402.00
-------------------	--------------------------

DOCUMENTO FUENTE:

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificador por Objeto del Gasto al 31/Dic/2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracciones XXX de la Constitución Política del Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 2, 14 A fracciones I, II, IV, 17 fracciones VI, VII, XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique por qué se tiene mayor egreso devengado en comparación del Ingreso recaudado.
2. Informe quien fue el área responsable, el funcionario responsable y el documento donde se le otorgó la autorización para la presupuestación en exceso de los ingresos.

El acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoria Superior del Estado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025; el ente remitió escrito informal explicando que la diferencia determinada se deriva de diferentes partidas, en específico en las subcuentas Servicio de Energía Eléctrica donde se realizaron traspasos compensados ya que se presupuestó menos de lo que se gastó; de Arrendamiento de maquinaria y equipo derivado de la necesidad de la sociedad principalmente del programa de reparto de agua por medio de pipas, con lo que se controla una parte del tandeo de las colonias de Cabo San Lucas, así como de las zonas rurales que no cuentan con la infraestructura para la llegada del suministro de agua, renta de diversa maquinaria y adquisición de grúa hidráulica y por la subcuenta de Penas, multas, accesorios por créditos fiscales que no se tenían presupuestados.

2. Justificaciones y Aclaraciones presentadas posterior al informe individual del Ente Fiscalizado:

Con oficio D.G./0334/04/2025, signado por el Director General del OOMSAPASLC, remite oficio DAF/049/04/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por la Directora de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, que de acuerdo con el requerimiento de información se manifiesta lo siguiente:

Informen, comprueben y justifique por qué se tiene mayor egreso devengado en comparación del Ingreso recaudado. A este respecto, se adjunta copia del acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al periodo Constitucional del Gobierno del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en la cual se en los puntos V y VI la Junta de Gobierno aprobó y tomó conocimiento de las cifras contenidas en los estados presupuestarios, en la cual en la página 16 de 75 el Comisario manifestó que el sobre ejercicio de Servicios generales el área de oportunidad que se presenta es el tema de los arrendamientos por contingencia, la necesidad que hay por el tema del agua, las pipas, los vector, la maquinaria, lo anterior fortalece la aclaración que anteriormente se envió mediante oficio número D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025 explicando que la diferencia determinada se deriva de la partida de Servicios Generales, en específico en las subcuentas de Arrendamiento de maquinaria y equipo derivado de la necesidad de la sociedad principalmente del programa de reparto de agua por medio de pipas, con lo que se controla una parte



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del tandeo de las colonias de Cabo San Lucas, así como de las zonas rurales que no cuentan con la infraestructura para la llegada del suministro de agua y por la subcuenta de Penas, multas, accesorios por créditos fiscales que no se tenían presupuestados.

Informe quien fue el área responsable, el funcionario responsable y el documento donde se le otorgó la autorización para la presupuestación en exceso de los ingresos. Se adjunta copia del oficio número SFyA-SSF-DGI/1033/2023 de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur. Mediante el cual de acuerdo con el oficio número 351-A-DGTF-99 signado por el Director General de Transferencias Federales, solicita la actualización de las cifras de recaudación de los Derechos por suministro de agua, conforme a los ajustes validados por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en las cifras del impuesto predial y los Derechos por Suministro de Agua.

El acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado. A este respecto, se adjunta copia del acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al periodo Constitucional del Gobierno del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en la cual se en los puntos V y VI la Junta de Gobierno aprobó y tomó conocimiento de las cifras contenidas en los estados presupuestarios.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan la información que justifique por qué se tiene mayor egreso devengado en comparación del Ingreso recaudado así mismo informar área y funcionario responsable junto con documento donde se le otorgó la autorización para la presupuestación en exceso de los ingresos.

Incumpliendo con los artículos 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracciones XXX de la Constitución Política del Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante número de contrato LO-803008993-E10-2022; se observó que la entidad no emitió el oficio de autorización de los recursos correspondientes al ejercicio 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII, 42 y 50 fracción I inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Remita el oficio de autorización de los recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente con número de contrato LO-803008993-E10-2022, adjudicada a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025, la entidad remitió programa de acciones para la obra Pretratamiento de la Planta Sonoreña, sin embargo, es del ejercicio 2022; sin presentar el oficio de autorización de los recursos propios correspondiente al ejercicio 2023.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el oficio de autorización de los recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente con número de contrato LO-803008993-E10-2022, adjudicada a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V., en incumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII, 42 y 50 fracción I inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante número de contrato LO-803008993-E10-2022; se observó que el contrato fue firmado el 15 de diciembre de 2022, con un periodo de ejecución de los trabajos del 16 al 31 de diciembre de 2022; sin embargo el recurso fue devengado y pagado en el ejercicio 2023, siendo este contrato del ejercicio 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Documento que aclare, compruebe y justifique las razones por las que la obra fue contratada en el ejercicio 2022, sin embargo, devengada con recursos del ejercicio 2023, teniendo este contrato un periodo de ejecución de los trabajos del 16 al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se remita un informe de la Comisaría sobre las inconsistencias encontradas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad oficio B000.903.03-2074 del 15 de diciembre de 2022 haciendo referencia al recurso prosanear 2022, donde el Ing. Julio César Villareal Trasviña Director local de la Comisión Nacional del Agua en B.C.S, establece que el cierre del ejercicio es a más tardar el 30 de abril de 2023; sin embargo, no se presentó informe de la Comisaría sobre las inconsistencias encontradas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del informe de la Comisaría sobre las inconsistencias encontradas, en incumplimiento de los artículos 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-03

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad no presentó los documentos que acrediten que el predio donde se realizó la obra pública, es propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Escrituras y/o Título de Propiedad) o la concesión de la Comisión Nacional del Agua, de las siguientes obras:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
2	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
3	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023
4	REHABILITACIÓN DE POZO EUREKA II	LA RIBERA	INO-000000024-011-2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El documento que acredite que el predio donde se realizó la obra pública es propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Escrituras y/o Título de Propiedad), de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
2	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
3	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023
4	REHABILITACIÓN DE POZO EUREKA II	LA RIBERA	INO-000000024-011-2023

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que acredite que el predio donde se realizó la obra pública es propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Escrituras y/o Título de Propiedad), de las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

obras mencionadas, en incumplimiento de los artículos 21 fracción VII, y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante número de contrato LO-803008993-E10-2022; se observó que la entidad no presentó los documentos que acrediten que el predio donde se realizó la obra pública es propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Escrituras y/o Título de Propiedad).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII, y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El documento que acredite que el predio donde se realizó la obra pública es propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Escrituras y/o Título de Propiedad), de la Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante número de contrato LO-803008993-E10-2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025, la entidad remitió contrato de compraventa del 10 de octubre de 2007, recibido con fecha 09 de noviembre de 2007, un estado de cuenta del año 2021, y una manifestación del contrato de compraventa del predio con clave catastral 405-001-101-014 ubicado en zona 01, manzana 80 lote 03 de la colonia Santa Rosa; sin embargo no presentó el documento que acredite que el predio donde se realizó la obra pública es propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (escrituras y/o título de propiedad).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que acredite que el predio donde se realizó la obra pública es propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Escrituras y/o Título de Propiedad), de la Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante número de contrato LO-803008993-E10-2022, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII, y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad no presentó el Estudio de Impacto Ambiental o escrito de no aplicación, firmada por las autoridades gubernamentales correspondientes; de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ÁNIMAS BAJAS CON TUBERÍA DE PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-09-2023
3	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII Y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Los Estudios de Impacto Ambiental o escrito de no aplicación, firmada por las autoridades gubernamentales correspondientes, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ÁNIMAS BAJAS CON TUBERÍA DE PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-09-2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
---	--	----------------	----------------------------------

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025, la entidad remitió respecto a la obra 3, Memo No. DPEO-088-03-2023 dirigido al Director General, donde manifiesta no requerir el estudio de impacto ambiental de esta obra, el cual no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior y respecto a las obras 1 y 2, la entidad no remitió documentación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los Estudios de Impacto Ambiental o escrito de no aplicación, firmada por las autoridades gubernamentales correspondientes, de las obras mencionadas, en incumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-06

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad no presentó los proyectos ejecutivos o básicos de las obras ejecutadas, incluyendo planos arquitectónicos, de ingeniería, estructurales, instalaciones y memoria de cálculo, los cuales deben estar firmados por la autoridad correspondiente, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE 325 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA VALLE DEL CABO ALTO, ETAPA 2.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-002-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ANIMAS BAJAS CON TUBERÍA PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-09-2023
3	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
4	REPOSICIÓN DE TRAMO ACUEDUCTO I, FRENTE AL HOTEL VELAZ, CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR TURÍSTICO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-09-2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
6	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
7	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023
8	REHABILITACIÓN DE POZO EUREKA II	LA RIBERA	INO000000024-011-2023
9	REPARACIÓN DE ACUEDUCTO DE POLIETILENO DE 20" DE DIÁMETRO, EN KM 21.5 DEL CORREDOR TURÍSTICO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-01-2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Los proyectos ejecutivos o básicos de las obras ejecutadas, incluyendo planos arquitectónicos, de ingeniería, estructurales, instalaciones y memoria de cálculo, los cuales deben estar firmados por la autoridad correspondiente, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE 325 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA VALLE DEL CABO ALTO, ETAPA 2.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-002-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ANIMAS BAJAS CON TUBERÍA PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-09-2023
3	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
4	REPOSICIÓN DE TRAMO ACUEDUCTO I, FRENTE AL HOTEL VELAZ, CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR TURÍSTICO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-09-2023
5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
6	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
7	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8	REHABILITACIÓN DE POZO EUREKA II	LA RIBERA	INO000000024-011-2023
9	REPARACIÓN DE ACUEDUCTO DE POLIETILENO DE 20" DE DIÁMETRO, EN KM 21.5 DEL CORREDOR TURÍSTICO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-01-2023

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió 1 plano de planta arquitectónica de la obra número 5, el cual no está legible, ni contiene datos, medidas y especificaciones ni firmado y autorizado por el área correspondiente. Respecto a las demás obras la entidad no atendió los puntos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los proyectos ejecutivos o básicos de las obras ejecutadas, incluyendo planos arquitectónicos, de ingeniería, estructurales, instalaciones y memoria de cálculo, los cuales deben estar firmados por la autoridad correspondiente de las obras mencionadas, en incumplimiento de los artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-07

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022; se observó que la entidad no presentó el proyectos ejecutivo o básico de la obra ejecutada, incluyendo planos arquitectónicos, de ingeniería, estructurales, instalaciones y memoria de cálculo, los cuales deben estar firmados por la autoridad correspondiente.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII, 50 fracción I de los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El proyecto ejecutivo o básico de la obra ejecutada, incluyendo planos arquitectónicos, de ingeniería, estructurales, instalaciones y memoria de cálculo, los cuales deben estar firmados por la autoridad, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025, la entidad remitió planos generales arquitectónicos generales sin estar firmados ni autorizados por el área competente; no presentan los planos de ingeniería, estructurales, instalaciones y memorias de cálculo correspondientes.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del proyecto ejecutivo o básico de la obra ejecutada, incluyendo planos arquitectónicos, de ingeniería, estructurales, instalaciones y memoria de cálculo, los cuales deben estar firmados por la autoridad, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, en incumplimiento de los artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII, 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad no presentó las licencias y permisos necesarios con antelación al inicio de la obra, firmadas por las autoridades gubernamentales correspondientes, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE 325 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA VALLE DEL CABO ALTO, ETAPA 2.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-002-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ANIMAS BAJAS CON TUBERÍA PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPSLC-DPEO-OBRA-001-09-2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
4	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Las licencias y permisos necesarios con antelación al inicio de la obra, firmadas por las autoridades gubernamentales correspondientes, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE 325 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA VALLE DEL CABO ALTO, ETAPA 2.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-002-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ANIMAS BAJAS CON TUBERÍA PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-09-2023
3	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
4	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las licencias y permisos necesarios con antelación al inicio de la obra, firmadas por las autoridades gubernamentales correspondientes de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

las obras mencionadas, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-09

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022; se observó que la entidad no presentó la licencia y permiso necesario con antelación al inicio de la obra, firmada por las autoridades gubernamentales correspondiente.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La licencia y permiso necesario con antelación al inicio de la obra, firmado por las autoridades gubernamentales correspondientes, de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

La entidad no atendió este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la licencia y permiso necesario con antelación al inicio de la obra, firmado por las autoridades gubernamentales correspondientes, de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII y 50 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022; se observó que la entidad no presentó la convocatoria para la licitación pública publicada en el diario de circulación, así como su registro en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet), la cual deberá presentarse firmada por las áreas correspondientes.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La convocatoria para la licitación pública emitida por la dependencia ejecutora y su publicación en el diario de circulación, así como su registro en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet), la cual deberá presentarse firmada por las áreas correspondientes, de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025, la entidad remitió un informe de los concursos con fecha del 20 de diciembre del 2022; Sin remitir la convocatoria para la licitación pública emitida por la dependencia ejecutora y su publicación en el diario de circulación, así como su registro en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la convocatoria para la licitación pública emitida por la dependencia ejecutora y su publicación en el diario de circulación, así como su



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

registro en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet), la cual deberá presentarse firmada por las áreas correspondientes, de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, en incumplimiento de los artículos 23 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-16

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad adjudicó contratos mediante el procedimiento de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sin presentar la justificación para el ejercicio de la opción seleccionada (dictamen de excepción a la licitación pública), la cual deberá constar por escrito y firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE 325 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA VALLE DEL CABO ALTO, ETAPA 2.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-002-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ANIMAS BAJAS CON TUBERÍA PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-09-2023
3	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
4	REPOSICIÓN DE TRAMO ACUEDUCTO I, FRENTE AL HOTEL VELAZ, CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR TURÍSTICO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-09-2023
5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
6	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
7	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023
8	REHABILITACIÓN DE POZO EUREKA II	LA RIBERA	INO-000000024-011-2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

9	REPARACIÓN DE ACUEDUCTO DE POLIETILENO DE 20" DE DIÁMETRO, EN KM 21.5 DEL CORREDOR TURÍSTICO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-01-2023
---	---	-------------------	----------------------------------

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 45 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La justificación para el ejercicio de la opción seleccionada (dictamen de excepción a la licitación pública), la cual deberá constar por escrito y firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE 325 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA VALLE DEL CABO ALTO, ETAPA 2.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-002-2023
2	INTERCONEXIÓN DE ANIMAS BAJAS CON TUBERÍA PEAD DE 3"	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-09-2023
3	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
4	REPOSICIÓN DE TRAMO ACUEDUCTO I, FRENTE AL HOTEL VELAZ, CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR TURÍSTICO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-09-2023
5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN E INTERCONEXIÓN EN POZO 4 BIS.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-001-2023
6	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
7	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023
8	REHABILITACIÓN DE POZO EUREKA II	LA RIBERA	INO-000000024-011-2023
9	REPARACIÓN DE ACUEDUCTO DE POLIETILENO DE 20" DE DIÁMETRO, EN KM 21.5 DEL CORREDOR TURÍSTICO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-01-2023

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La entidad no atendió el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la justificación para el ejercicio de la opción seleccionada (dictamen de excepción a la licitación pública), la cual deberá constar por escrito y firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 45 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022; se observó que la entidad remitió oficio FOLIO-0221-2022 del 15 de diciembre de 2022 signado por el Ing. Guillermo Romero Sillas, donde informan que el superintendente será el Ing. Ángel Marcelino Juárez Machorro, sin embargo en la bitácora electrónica presentada, donde se indica el nombre, datos y firmas de personal autorizado informan que el superintendente es el Ing. Daniel Green Peniche; sin presentar la evidencia del cambio de superintendente; asimismo, la estimación 01-N está firmada por el Ing. Guillermo Romero Sillas y las estimaciones 02-N, 03-A-01, 04-N, 05-N, 06-A-02, 07-E-01, 08-N, 09-N y 10-A-03 están firmados los generadores, croquis y reporte fotográfico por el Ing. Daniel Green Peniche y la carátula y resumen del catálogo por el Ing. Guillermo Romero Sillas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El oficio de designación de superintendente oficial, así como el de notificación del cambio del mismo y quien fungió como superintendente desempeñando sus labores en campo, de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022; asimismo se remita un informe de la Comisaría sobre las inconsistencias encontradas sobre la designación del superintendente.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0144-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025, la entidad remitió oficio Folio-0221-2022 del 15 de diciembre del 2022, donde designan al Ing. Daniel Green Peniche, el cual no presenta sello de recibido por la dependencia ejecutora, asimismo, no presenta el informe de la Comisaría sobre las inconsistencias encontradas sobre la designación del superintendente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación el oficio de designación de superintendente oficial, así como el de notificación del cambio del mismo, quien fungió como superintendente desempeñando sus labores en campo, de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022; asimismo el informe de la Comisaría sobre las inconsistencias encontradas sobre la designación del superintendente, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-19

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad no presentó oficio de disposición oportuna por parte de la dependencia al contratista de la disposición del inmueble de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
-----	-------------------	-----------	----------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
2	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
3	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El oficio de disposición oportuna por parte de la dependencia al contratista de la disposición del inmueble de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANIATARIO CON TUBERÍA DE PVC RD 35 DE 8" DE DIÁMETRO EN CALLE PEATONAL MAURICIO CASTRO EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO.	SAN JOSÉ DEL CABO	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023
2	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023
3	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio D.G.-0133-01-2025 de fecha 6 de enero de 2025, la entidad remitió la siguiente información:

Obra 1.- Remiten oficio No. DPEO-088-09-2023 del 04 de septiembre de 2023, dirigido al contratista Arturo Romero Sillas y signado por el Director donde ponen a disposición del área de trabajo, quedando solventado este punto.

Obra 2.- Remiten oficio 005-POZO 5 del 04 de abril de 2023, firmado por el Lic. Eduardo Cuén López donde solicita al Director le sea permitido el acceso al área de los trabajos, sin presentar el oficio de disposición del inmueble.

Obra 3.- Remiten oficio 004-POZO CENTRO del 23 de octubre de 2023, firmado por el Lic. Eduardo Cuén López donde solicita al Director le sea permitido el acceso al área de los trabajos, sin presentar el oficio de disposición del inmueble.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió información respecto a la obra 3, donde presenta oficio DPEO/479/10/2023 del 23 de octubre de 2023 el cual no presenta sello oficial de la dependencia ni firma de recibido, asimismo la obra 2, no fue atendida.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los oficios de disposición oportuna por parte de la dependencia al contratista de la disposición del inmueble de las obras 2 y 3, debidamente selladas y recibidas, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-23

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, se observó que en la estimación 03-A-01 por un importe de \$2,280,787.20 (Dos millones doscientos ochenta mil setecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.) la entidad anexó los números generadores, croquis y reporte fotográfico en los cuales se indican que corresponden a la estimación 02-N; por lo que se detectó que el soporte presentado no corresponde al de la estimación 03-A-01.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Los números generadores, croquis y reporte fotográfico correspondientes a la estimación 03-A-01 por un importe de \$2,280,787.20 (Dos millones doscientos ochenta mil setecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.) de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022. Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió oficio s/n del 06 de enero de 2025, dirigido al Arq. Christopher Enríquez González.- Director de Planeación y Ejecución de Obras y firmado por el Ing. José Luis López Bobadilla, quien es el Coordinador de Ejecución y Supervisor de Obras, manifestando que la estimación 3-A-01 son trabajos adicionales de conceptos contenidos en la estimación 2, y se anexaron para complementar la estimación 03-A-01 como sustento de los adicionales. Sin embargo, no presentan el reporte fotográfico correspondiente a la estimación 03-A-01, ni el informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del reporte fotográfico correspondiente a la estimación 03-A-01, ni el informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-24

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, se observó que las estimaciones 01-N, 02-N, 03-A-01 y 04-N presentan las mismas notas de bitácora de la 1 a la 3.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 123, 124 y 132 del Reglamento de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Las notas de bitácora correspondientes a los periodos de ejecución de las estimaciones 01-N, 02N, 03-A-01 y 04-N de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022. Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió las notas de bitácora correspondiente a los periodos del 15 al 23 de diciembre de 2022 y a las estimaciones 01-N, 02N, 03-A-01, falta enviar las notas de bitácora que soporten los trabajos presentados en la estimación 04-N, correspondiente del 21 al 31 de diciembre de 2022; asimismo, no presenta el informe por parte de la Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las notas de bitácora que soporten los trabajos presentados en la estimación 04-N, correspondiente del 21 al 31 de diciembre de 2022 ni el informe por parte de la Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 123, 124 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-25

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, se observó que la bitácora electrónica presentada se apertura el día 10 de enero de 2023, sin embargo el periodo de ejecución de los trabajos es del 15 al 31 de diciembre de 2022, sin presentar evidencia de los motivos y razones por las que la bitácora fue aperturada en fecha posterior.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La evidencia de los motivos y razones por las que la bitácora electrónica fue aperturada en fecha posterior al periodo de ejecución de los trabajos de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022. Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió nota aclaratoria sin fecha ni folio, en el cual manifiestan que, debido a periodo vacacional correspondiente a diciembre, no fue posible facilitar las llaves de acceso a la bitácora electrónica, asimismo el superintendente por parte del contratista tuvo problemas de acceso, además de no presentar evidencia de la notificación del problema que tuvo el superintendente por parte del contratista para acceder a la bitácora electrónica, así como evidencia del periodo vacacional del residente asignado por la dependencia ejecutora ni el informe por parte de la Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de los motivos y razones por las que la bitácora electrónica fue aperturada en fecha posterior al periodo de ejecución de los trabajos de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022 y el informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-26



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, se observó que la entidad remitió el dictamen técnico para obra complementaria, sin embargo este no está firmado por el residente de obra asignado, como lo indica el oficio de designación DPEO-405-12-2022 del 15 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Dictamen técnico de la obra complementaria firmado por el residente designado de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022. Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió oficio s/n del 06 de enero de 2025, donde manifiestan que la firma por otro residente no afecta los alcances físicos y monetarios del contrato. No remiten el dictamen técnico firmado por el residente designado ni presentan informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del dictamen técnico de la obra complementaria firmado por el residente designado de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022. Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas, en incumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Relacionados con las Mismas; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-27

SOLVENTADA: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022, se observó que la entidad realizó modificaciones al contrato por obra complementaria, sin embargo no presentó el convenio modificatorio por la obra adicional y extraordinaria, así como el soporte del mismo, como son oficio de solicitud, tarjetas de precio unitario y autorización de los mismos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Convenio modificatorio por obra adicional y extraordinaria, así como el soporte de este: oficio de solicitud, tarjetas de precio unitario y autorización de estos de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022. Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió dictamen técnico del 02 de enero del 2023, emitido por el residente de la obra, solicitud de precios unitarios del 03 de enero del 2023, emitida por el contratista y oficio DPEO-007-01-2023 del 04 de enero del 2023, a través del cual se autoriza la obra extraordinaria y emitido por el director de planeación y ejecución de obras del OOMSAPAS Los Cabos. Falta enviar el convenio modificatorio por la obra adicional y extraordinaria, las tarjetas de los precios unitarios de los conceptos adicionales, el anexo al dictamen técnico de en el que se indique los conceptos cancelados, los conceptos adicionales y los conceptos extraordinarios y el informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del convenio modificatorio por obra adicional y extraordinaria, así como el soporte de este: oficio de solicitud, tarjetas de precio unitario y autorización de estos, de la obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta La Sonoreña y Adecuación en el Influyente, en San José del Cabo, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato LO-803008993-E10-2022 y el informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas, en incumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-29

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de 325 Tomas Domiciliarias en la Colonia Valle del Cabo Alto Etapa 2, en Cabo San Lucas, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato INO-000000024-002-2023; se observó que entidad realizó modificaciones al contrato por obra adicional sin embargo no presentó el convenio modificatorio por la obra adicional y extraordinaria ni la autorización por escrito o mediante bitácora.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Convenio modificatorio por obra adicional y extraordinaria de la obra Construcción de 325 Tomas Domiciliarias en la Colonia Valle del Cabo Alto Etapa 2, en Cabo San Lucas, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato INO-000000024-002-2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió dictamen técnico de los conceptos adicionales y las notas de bitácora no son claras. Sin embargo, no se presentó o presentó el convenio modificatorio por obra adicional.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del convenio modificatorio por obra adicional y extraordinaria de la obra Construcción de 325 Tomas Domiciliarias en la Colonia Valle del Cabo Alto Etapa 2, en Cabo San Lucas, adjudicada a la empresa constructora Rosi Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato INO-000000024-002-2023, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-30

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Rehabilitación de Pozo Eureka II, en la Localidad de la Ribera, adjudicada a la empresa constructora Construcciones y Pétreos de Los Cabos, S.A. de C.V., mediante contrato INO-000000024-011-2023; se observó que la entidad realizó modificaciones al contrato mediante primer convenio modificatorio de fecha 17 de abril de 2023, sin presentar el dictamen técnico DT-PE11-01 y oficio de ratificación 0023-23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Dictamen técnico DT-PE11-01 y oficio de ratificación 0023-2023 de la obra Rehabilitación de Pozo Eureka II, en la Localidad de la Ribera, adjudicada a la empresa constructora Construcciones y Pétreos de Los Cabos, S.A. de C.V., mediante contrato INO-000000024-011-2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió dictamen técnico DT-PEII-01 sin firmas ni sello. Asimismo, enviaron oficio 0023-2023 de ratificación solicitado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del dictamen técnico DT-PE11-01 y oficio de ratificación 0023-2023 de la obra Rehabilitación de Pozo Eureka II, en la Localidad de la Ribera, adjudicada a la empresa constructora Construcciones y Pétreos de Los Cabos, S.A. de C.V., mediante contrato INO-000000024-011-2023, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-33

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad no presentó la garantía por defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023
2	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La garantía por defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de las siguientes obras:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No.	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
1	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO CENTRO DE AGUA POTABLE.	CABO SAN LUCAS	INO-000000024-034-2023
2	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO No. 5 CHAPARRO PARA AGUA POTABLE, LOCALIZADO SOBRE ARROYO SALTO SECO.	CABO SAN LUCAS	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-001-04-2023

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

La entidad no atendió el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación La garantía por defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de las obras 1, y 2, en incumplimiento de los artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-34

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, se observó que la entidad no presentó la evidencia de los pagos (transferencia o cheque) correspondiente a las estimaciones, de las siguientes obras:

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Póliza	Fecha	Concepto	Factura	Fecha	Importe Neto
Construcción de 325 Tomas Domiciliarias en la Colonia Valle del Cabo Alto Etapa 2	INO-000000024-002-2023	P.D. 203	14-Feb-23	Estimación 01-N	OC-198	14-Feb-23	\$1,600,112.75
		P.D. 438	23-Mar-23	Estimación 02-N	OC-207	23-Mar-23	\$988,409.70
		P.D. 136	13-Abr-23	Estimación 03-N	OC-215	13-Abr-23	\$612,487.33
		P.D. 135	13-Abr-23	Estimación 04-A-01	OC-216	13-Abr-23	\$78,716.99
		P.D. 448	21-Jun-23	Estimación 05-A-02	OC-218	21-Jun-23	\$63,598.43



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conexión de Alcantarillado Sanitario con Tubería de PVC RD 35 de 8" de Diámetro en Calle Peatonal Mauricio Castro en la Colonia 5 de Febrero	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023	P.D. 217	11-Nov-23	Estimación 01-N	OC-69	11-Nov-23	\$179,386.07
Reposición de Tramo de Acueducto I, frente a Hotel Velaz, Corredor Turístico	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-09-2023	P.D. 459	14-Dic-23	Estimación 01-N	OC-71	14-Dic-23	\$442,561.73
Rehabilitación de Pozo Eureka II, en la Localidad de la Ribera.	INO-000000024-011-2023	P.D. 38	03-Jul-23	Estimación 05-N	OC-171	03-jul-23	\$65,351.59
		P.D. 432	20-Jul-23	Estimación 07-Ext-02	OC-173	20-jul-23	\$319,495.25
						TOTAL:	\$ 4,350,119.84

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La evidencia de los pagos (transferencia o cheque) correspondientes a las estimaciones. Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas, de las siguientes obras:

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Póliza	Fecha	Concepto	Factura	Fecha	Importe Neto
Construcción de 325 Tomas Domiciliarias en la Colonia Valle del Cabo Alto Etapa 2	INO-000000024-002-2023	P.D. 203	14-Feb-23	Estimación 01-N	OC-198	14-Feb-23	\$1,600,112.75
		P.D. 438	23-Mar-23	Estimación 02-N	OC-207	23-Mar-23	\$988,409.70
		P.D. 136	13-Abr-23	Estimación 03-N	OC-215	13-Abr-23	\$612,487.33
		P.D. 135	13-Abr-23	Estimación 04-A-01	OC-216	13-Abr-23	\$78,716.99
		P.D. 448	21-Jun-23	Estimación 05-A-02	OC-218	21-Jun-23	\$63,598.43



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conexión de Alcantarillado Sanitario con Tubería de PVC RD 35 de 8" de Diámetro en Calle Peatonal Mauricio Castro en la Colonia 5 de Febrero	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-09-2023	P.D. 217	11-Nov-23	Estimación 01-N	OC-69	11-Nov-23	\$179,386.07
Reposición de Tramo de Acueducto I, frente a Hotel Velaz, Corredor Turístico	OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-09-2023	P.D. 459	14-Dic-23	Estimación 01-N	OC-71	14-Dic-23	\$442,561.73
Rehabilitación de Pozo Eureka II, en la Localidad de la Ribera.	INO-000000024-011-2023	P.D. 38	03-Jul-23	Estimación 05-N	OC-171	03-jul-23	\$65,351.59
		P.D. 432	20-Jul-23	Estimación 07-Ext-02	OC-173	20-jul-23	\$319,495.25
						TOTAL:	\$ 4,350,119.84

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de los pagos (transferencia o cheque) correspondientes a las estimaciones por un importe de **\$4,350,119.84 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil ciento diecinueve pesos 84/100) M.N.)** Asimismo, presente un informe por parte de su Comisaría sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-35

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la obra mediante oficio N° ASEBCS/292/2024 del 28 de agosto de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios D.A.F-1648-04-2024 del 16 de abril de 2024, DPEO-D.G.-075-07-2024 del 09 de julio de 2024 y DPEO-D.G.-076-07-2024 del 16 de julio de 2024, correspondiente a la obra Construcción de 325 Tomas Domiciliarias, con número de contrato INO-000000024-002-2023, por un importe contratado de \$3,357,952.60 (Tres millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), adjudicada a la empresa *Rosí Construcciones, S.A. de C.V.*, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

Los días 19 y 20 de septiembre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se observándose lo siguiente:

Importe Contratado: \$3,357,952.60
Importe Total Estimado: \$3,357,798.47
Importe Pagado: Sin evidencia

Al fin de verificar los trabajos que fueron estimados y ejecutados por el contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados. Al llegar a la obra, nos percatamos que la obra se encuentra terminada, sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) **Primera Calle:** Se instalaron 57 tomas según proyecto de las cuales 1 no se pudo ubicar, en el sexto lote. Subtotal: 56 tomas.
- b) **Quinta Calle:** (Lado Izquierdo): Se instalaron 45 tomas según proyecto, de los cuales 2 no se pudieron ubicar, en el séptimo lote del lado izquierdo y tercer lote del lado derecho. Subtotal: 43 tomas.
- c) **Quinta Calle:** (Lado Derecho): Se instalaron 35 tomas según proyecto, de las cuales 1 no se pudo ubicar, en el lote baldío. Subtotal: 34 tomas.
- d) **Sexta Calle:** Se instalaron 28 tomas según proyecto, de las cuales no se pudieron ubicar 3 tomas, el noveno lote del lado izquierdo y 2 en el lado derecho. Subtotal: 25 tomas.
- e) Se pudo observar que la caja de válvulas se encuentra azolvada, lo que nos impidió ver de manera clara la válvula

Lo anterior quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOPSAPA-04/2024.**

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, envíe a esta Auditoría Superior la evidencia y reporte fotográfico de las tomas que no fueron localizadas en la inspección física de la obra y el desazolve de la caja de válvulas, la cual deberá contar con la firma de que fueron verificados por su Comisaría.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual :

Con oficio D.G.-0143-01-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la entidad remitió reporte firmado por el residente, sobre 1 toma sin embargo no está firmado y verificado por su comisaría. Faltando puntos por aclarar.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

La entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del reporte fotográfico de las tomas que no fueron localizadas en la inspección física de la obra y el desazolve de la caja de válvulas, el cual deberá contar con la firma de que fueron verificados por su Comisaría, en incumplimiento de los artículos 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 29 fracción III, 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**, determina que **presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**